

Alianza por la Solidaridad

act:ionaid

EN DEFENSA DEL CORAZON DE LA TIERRA




**Defensoras
de TARIQUIA**



EN DEFENSA DEL CORAZÓN DE LA TIERRA

**VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS DEFENSORAS
MEDIO AMBIENTALES EN TARIQUÍA**
TARIJA, BOLIVIA



©Alianza por la Solidaridad
Diciembre de 2023

Equipo de investigación

Equipo consultor externo:
Laura Suaznábar Terrazas - Investigadora principal
Amith Eid Burgoa Colque y Victoria Suaznábar Terrazas - Asistentes de campo
Complementación de trabajo de campo:
Grecia Cecilia Tardío / Alianza por la Solidaridad - ActionAid

Edición y complementación de análisis interpretativo:

Karina Olarte Quiroz y Soraya Salinas Quiroga
(Reputación 360 / Equipo consultor externo)

Revisión de contenidos:

Gioconda Diéguez Monzón, Grecia Cecilia Tardío y
Arnau Bertran Manyé / Alianza por la Solidaridad - ActionAid

Corrección de estilo:

Samantha Carpio A. y Julia Aparicio Amusquívar

Fotografía:

Andrea Bohórquez Morales / Alianza por la Solidaridad - ActionAid

Diseño y diagramación:

Julia Aparicio Amusquívar / Arte Urgente Bolivia

Imprenta:

GINTPRINT S.R.L.

La Fundación Alianza por los Derechos la Igualdad y la Solidaridad Internacional (Alianza por la Solidaridad) es una ONG sin ánimo de lucro con más de 37 años de experiencia. Somos un conjunto de personas comprometidas, apasionadas y convencidas de que un mundo mejor es posible, un mundo más igualitario y sostenible. En 2018 entramos a formar parte de la Federación Internacional de ActionAid, con quien trabajamos en más de 50 países en los 5 continentes.

Esta investigación y su publicación ha sido posible gracias al apoyo de ActionAid Países Bajos.

Agradecemos el apoyo de las y los más de 20 defensoras y defensores de las reservas de Tariquia y Aguara Güe que han apoyado el proceso. Además, nuestro agradecimiento a: Proyecto Resiliencia Consciente, Movimiento Pro Pacha, Consejo Juvenil por la Madre Tierra, Colectivo Angiru, Ensamble Ymaybé, Colectivo Defensores de Tariquia y Colectivo Plurales.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO 1. EL CONTEXTO	13
1.1. Las reservas naturales en Bolivia	15
1.2. Tariquia: Corazón de Tarija	19
1.3. Proyectos activos en la reserva y su financiamiento	21
1.4. Análisis de actores implicados	26
1.5. Normativa y reglamentación respaldatoria	32
CAPÍTULO 2. DEFENSORAS AMBIENTALES REIVINDICANDO LOS DERECHOS HUMANOS Y AMBIENTALES	35
2.1. ¿Qué significa ser una defensora ambiental?	39
2.2. Descripción de las defensoras ambientales de Tariquia	43
2.3. El origen y locus situado de las Defensoras de Derechos Humanos y Ambientales de Tariquia	45
CAPÍTULO 3. VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS EN LA RESERVA NACIONAL NATURAL DE TARIQUIA	51
3.1. Los Derechos Humanos	53
3.1.1 El bloque de constitucionalidad en Bolivia	59
3.2. Los derechos vulnerados y los actores vulneradores, según la norma	61
3.3. Análisis del marco legal, decretos y tratados internacionales	61
CAPÍTULO 4. LOS RETOS PARA EL EMPODERAMIENTO Y LIDERAZGO DESDE EL TERRITORIO Y LA IDENTIDAD	81
4.1. Entre el cuidado y el temor	83
4.2. Acuerpamiento en el tejido de redes de acompañamiento	84
4.3. La esperanza del “progreso” y el “desarrollo”	85
4.4. El escenario político, un escenario de discriminación de género	86
CONCLUSIONES	89
REFERENCIAS	97

ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1	Áreas protegidas y reservas naturales en Bolivia	16
Gráfica 2	Actividad petrolera en Tariquía	26
Gráfica 3	Relación y análisis de actores implicados	32

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1	Características generales de la Reserva Natural de Tariquía	20
Cuadro 2	Marco normativo relacionado a la Investigación	33
Cuadro 3	Datos de las defensoras ambientales	44
Cuadro 4	Autoidentificación de las defensoras ambientales	46
Cuadro 5	Lugar de procedencia de las defensoras ambientales	46
Cuadro 6	Nivel de instrucción de las defensoras medio ambientales	47
Cuadro 7	Artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos	54
Cuadro 8	Clasificación y análisis de vulnerabilidad: Derecho a la vida	63
Cuadro 9	Clasificación y análisis de vulnerabilidad: Derecho a la integridad personal	65
Cuadro 10	Clasificación y análisis de vulnerabilidad: Derecho al honor, vida privada y a la información	67
Cuadro 11	Clasificación y análisis de vulnerabilidad: Derecho político	69
Cuadro 12	Clasificación y análisis de vulnerabilidad: Derecho nivel de vida adecuado y medios de subsistencia	71
Cuadro 13	Clasificación y análisis de vulnerabilidad: Derecho a medio ambiente	72
Cuadro 14	Clasificación y análisis de vulnerabilidad: Derecho a la autodeterminación	74
Cuadro 15	Clasificación y análisis de vulnerabilidad: Derecho a la paz	75
Cuadro 16	Clasificación y análisis de vulnerabilidad: Derecho a la coexistencia pacífica	76
Cuadro 17	Clasificación y análisis de vulnerabilidad: Derecho al patrimonio común de la humanidad	78

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1	Áreas protegidas en Bolivia	18
Mapa 2	Superposición de pozos petroleros con territorios indígenas	22
Mapa 3	Actividad petrolera en Tariquía	24

CODIFICACIÓN UTILIZADA EN LA PUBLICACIÓN**1. EN ENTREVISTAS**

ENT1 Chiquiacá: Entrevista defensora medioambiental de Chiquiacá
 ENT2 Pampa Redonda: Entrevista defensora medioambiental de Pampa Redonda
 ENT3 Gran Chaco: Entrevista defensora medioambiental de la provincia Gran Chaco
 ENT4 Sausalito: Entrevista defensora medioambiental de Sausalito
 ENT5 Padcaya: Entrevista defensora medioambiental de Padcaya
 ENT6 Pampa Redonda: Entrevista defensora medioambiental de Pampa Redonda
 ENT7 Pampa Grande: Entrevista defensora medioambiental de Pampa Grande
 ENT8 Pampa Redonda: Entrevista defensora medioambiental de Pampa Redonda

2. EN TALLERES

RTG1: Registro Taller Grupo 1
 RTG2: Registro Taller Grupo 2
 RTG3: Registro Taller Grupo 3

3. EN CARTAS CONFIDENCIALES

CC1: Carta confidencial 1 Linda Tariquía
 CC2: Carta confidencial 2 Nieves
 CC3: Carta confidencial 3 Sivila
 CC4: Carta confidencial 4 Luz de día y de noche
 CC5: Carta confidencial 5 Sol
 CC6: Carta confidencial 6 Amor cegado
 CC7: Carta confidencial 7 Jucumari
 CC8: Carta confidencial 8 Saba
 CC9: Carta confidencial 9 Robal Abeja y hormigas
 CC10: Carta confidencial 10 Lulita
 CC11: Carta confidencial 11 Yo soy Iyambae libre sincero
 CC12: Carta confidencial 12 Mardita

PRESENTACIÓN

La defensa de la vida, del medio ambiente y de los derechos humanos es fundamental para el desarrollo de toda la humanidad; y las mujeres cumplen un rol clave en dichas defensas en diversos contextos y espacios. Sin embargo, enfrentan también diversas barreras, violencias y vulneraciones en el desarrollo de este importante rol, en un contexto de profundas desigualdades con la vigencia de un sistema patriarcal, colonialista y capitalista. Esto se puede evidenciar en la defensa del medioambiente que realizan, en primera línea, mujeres indígenas y campesinas.

Es importante la perspectiva feminista para analizar los problemas medioambientales, las consecuencias que traen, cómo afectan de manera diferenciada a determinados grupos poblacionales, el rol de cuidado más allá del ámbito doméstico y la situación de las personas defensoras, así como analizar el productivismo extractivista y poner en cuestión el entendimiento hegemónico de lo que es el desarrollo. Es necesario para ello, poner en relieve las voces de las principales protagonistas.

En Latinoamérica y El Caribe (ALyC) se producen violencias y sistemáticas vulneraciones de derechos de defensoras, incluyendo su derecho a la vida, la libertad, integridad y seguridad, así como violencias de género. ALyC es una región muy peligrosa para quienes defienden el medioambiente, frente a lo cual el “Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, a la participación pública y el acceso a justicia en asuntos medioambientales en ALyC” (Acuerdo de Escazú), suscrito por los estados de la región, incluye responsabilidades para garantizar entornos seguros para las personas defensoras, así como proteger sus derechos y tomar medidas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que sufran.

Desde Alianza por la Solidaridad / ActionAid reconocemos el rol de las defensoras en la defensa de la madre tierra y apostamos por una justicia climática que proteja los derechos de las mujeres, incluyendo los derechos de las defensoras. En ese marco, hemos desarrollado este trabajo en la reserva natural de Tariquía, Tarija, Bolivia, denominado **“En defensa del corazón de la tierra. Vulneración de derechos de las defensoras medio ambientales en Tariquía”**. Con esta investigación pretendemos elevar más las voces de las mujeres defensoras, dar a conocer sus luchas y propuestas, sus vivencias en el desarrollo de su rol y reafirmar la importancia de la protección del planeta.

Agradecemos profundamente a las defensoras que han participado en el proceso, por recibirnos, acogernos y permitir que nos acerquemos mucho más a la realidad de Tariquía a través de ellas. Asimismo, nuestro agradecimiento a todo el equipo involucrado y al apoyo invaluable de ActionAid Países Bajos.

Esperamos que esta publicación sea un insumo para fortalecer la lucha por la defensa del medio ambiente y por la garantía plena de los derechos de las mujeres que incluya la implementación de políticas de protección a las defensoras.

Cecilia Diez
 Coordinadora País en Bolivia
 Alianza por la Solidaridad / ActionAid



INTRODUCCIÓN

Las Defensoras de los Derechos Humanos y Ambientales de Tariquía emergen como figuras destacadas en las acciones de desarrollo de la región, involucran a actores y actrices locales en función a los intereses compartidos sobre el bien común de la comunidad y de la sociedad en su conjunto. Este esfuerzo, ubicado en la reserva de Tariquía, no solo destaca por la sensibilidad del tema, sino también porque el rol de las mujeres está desmantelando prácticas e imaginarios, en busca de una transformación radical de las actuales relaciones sociales. Estas relaciones, en general, han oprimido y subordinado a las mujeres, especialmente a las mujeres indígenas. El valor de las voces y acciones de las defensoras se intensifica más porque son esas voces las que incomodan a entidades capitalistas, marcadas por un enfoque de desarrollo que tiene una perspectiva opuesta, distante del sentido común arraigado en el territorio.

La investigación **“En defensa del corazón de la tierra. Vulneración de derechos de las defensoras medio ambientales en Tariquía”** está encaminada a lograr el objetivo principal de analizar y visibilizar las experiencias de vulneraciones a Derechos Humanos de Defensoras Ambientales de la Reserva. A través del trabajo de campo se generó evidencia suficiente para visibilizar la importancia y magnitud del problema en Tariquía, para conocer y caracterizar a las y los actores involucrados, y especialmente para comprender el rol de las mujeres defensoras de los derechos ambientales. También se recuperaron datos sobre el conocimiento y herramientas metodológicas y jurídicas con las que cuentan las defensoras ambientales, para que las mismas puedan fortalecer sus acciones y conocimientos en el área protegida de Tariquía y la región de Tarija.

Para alcanzar el objetivo principal, se trazaron los siguientes objetivos específicos: identificar características generales de las empresas hidrocarburíferas involucradas, definir cuáles han sido las violaciones de derechos cometidos en Tariquía desde la aparición de proyectos extractivistas en este territorio; documentar los obstáculos y las vulneraciones específicas de los derechos humanos que sufren las mujeres que defienden derechos medioambientales; y, finalmente, visibilizar las propuestas de las mujeres defensoras medioambientales.

Metodológicamente, la investigación responde a un tipo de estudio interpretativo con enfoque cualitativo, aunque también se recurrió al método descriptivo para enumerar las características de las personas. Se hizo uso del enfoque de investigación-acción participativa.

Las preguntas clave de investigación se presentan a continuación con el propósito de guiar a los lectores a lo largo de la lógica de la investigación y

los datos generados mediante una metodología que favoreció la amplia participación de los actores involucrados, entre otros aspectos.

1. ¿Qué derechos son vulnerados por dichos proyectos extractivistas? y en situaciones de vulneración ¿Cuentan con redes de apoyo?
2. ¿Qué perfil tienen las defensoras de derechos medioambientales de Tariquía?
3. ¿Qué obstáculos encuentran las mujeres para defender los derechos medioambientales? ¿son los mismos que los hombres?
4. ¿Cuáles son los riesgos a los que están expuestas? En caso de haber sufrido agresiones, difamaciones o amenazas, ¿estas han sido individuales, institucionales o colectivas?, ¿de qué tipo han sido?
5. ¿Existe o conocen alguna medida de protección a nivel local, estatal o internacional? ¿Cuáles son las medidas de protección individual y colectiva que emplean?

Estas preguntas orientan el recorrido por entrevistas, talleres, cartas confidenciales y cuestionarios que sirvieron para verificar la situación y proyección del accionar de las mujeres activistas de defensa de los derechos humanos y ambientales.

Si bien estamos ante un tema amplio y complejo, los vértices que se abordan en el presente documento no son exhaustivos, sino más bien, encaminan e invitan a reflexionar sobre las pedagogías y prácticas de resistencia por parte de las defensoras de derechos medioambientales.



CAPÍTULO 1 EL CONTEXTO





Tariquía se ha convertido en el espacio icónico de Tarija, al sur de Bolivia, no solo por sus características naturales como reserva, sino también por ser el escenario de luchas y tensiones políticas y económicas que ponen en peligro la vida -en todas sus expresiones-, el hábitat, la cultura y las potenciales acciones productivas locales alrededor de sus recursos, como la miel de abeja, verduras, cítricos, ganadería, entre otros.

En medio de la actividad y vida cotidiana de la reserva, emergen con fuerza conflictos debido a la presencia de proyectos extractivistas vinculados a las reservas hidrocarburíferas, que en el caso de Tarija se constituyen en la base de su economía con un modelo de base estrecha desde el denominado “boom del gas”. La economía post gas en Bolivia, particularmente en Tarija, busca nuevos reservorios, los cuales se aperciben en zonas de reservas naturales en diversas regiones del país. Una de ellas es Tariquía, ubicada en el departamento sureño de Tarija.

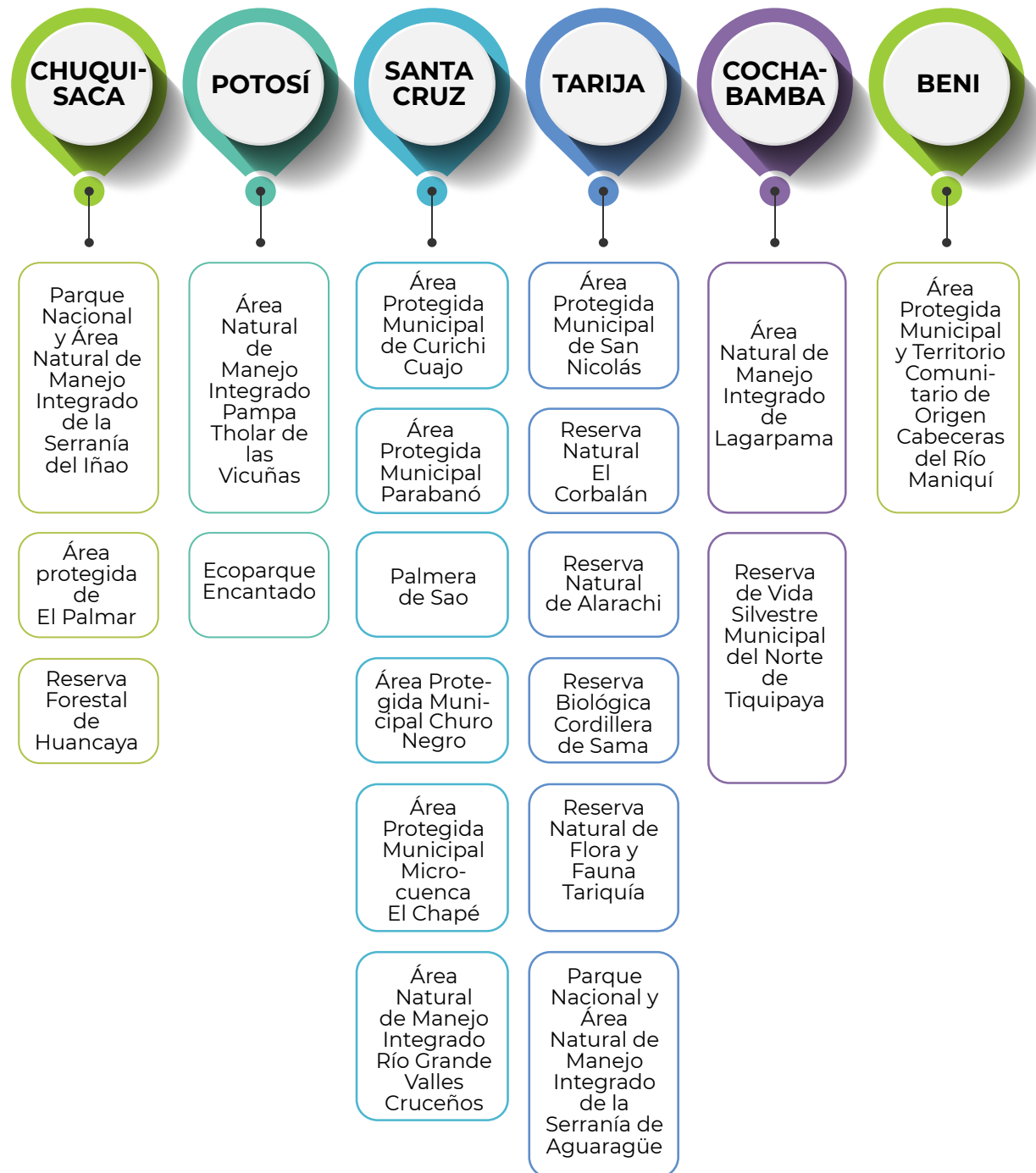
1.1. Las Reservas Naturales en Bolivia

Entiéndase a una reserva natural como aquella área protegida que ha sido preservada y gestionada para conservar su biodiversidad, características geológicas, ecosistemas y/o belleza paisajística. Estas reservas están destinadas a la conservación de la flora y fauna, así como a la protección de los recursos naturales existentes en un determinado territorio.



La Organización no gubernamental PROMETA (PROMETA, n.d.) identificó que en Bolivia, 6 de los 9 departamentos cuentan con áreas protegidas, tales son los casos de:

GRÁFICA 1. ÁREAS PROTEGIDAS Y RESERVAS NATURALES EN BOLIVIA



Fuente: Elaboración propia con base en datos de PROMETA 2023

Estas reservas se encuentran bajo el amparo de las leyes y normas nacionales. En la Constitución Política del Estado, capítulo primero, relacionado a medio ambiente, podemos referenciar a la Sección III - Áreas Protegidas. En su artículo 385, parágrafo I, establece que:

I. Las áreas protegidas constituyen un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del país; cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sustentable.

II. Donde exista sobreposición de áreas protegidas y territorios indígena originarios campesinos, la gestión compartida se realizará con sujeción a las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, respetando el objeto de creación de estas áreas.

Para mayor comprensión se puede analizar lo que establece la **normativa nacional vigente**¹.

Con respecto a algunos antecedentes sobre áreas protegidas bajo amenaza, podemos mencionar el caso de El Madidi, parque boliviano catalogado como el más biodiverso del mundo, que actualmente se encuentra amenazado, poniendo en riesgo no solo la fauna y flora, sino también las 60 comunidades indígenas y campesinas que lo habitan.

El reportaje realizado por Mongabay Latam² y El Deber³, menciona: *“En este caso la explotación de oro, que va copando el cinturón de esta área protegida, ha crecido desmesuradamente en los últimos meses, durante el recorrido, sin mucho esfuerzo, se observaron alrededor de 20 dragas gigantes o ‘dragones’ extrayendo oro a lo largo del río Kaka y algunas de ellas eran operadas por ciudadanos chinos” (MONGABAY, 2020).*

¹ ARTÍCULO 342.- Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

ARTÍCULO 343.- La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental, a ser consultado e informado previamente sobre decisiones que pudieran afectar a la calidad del medio ambiente.

ARTÍCULO 352.- La explotación de recursos naturales en determinado territorio estará sujeta a un proceso de consulta a la población afectada, convocada por el Estado, que será libre, previa e informada. Se garantiza la participación ciudadana en el proceso de gestión ambiental y se promoverá la conservación de los ecosistemas, de acuerdo con la Constitución y la ley. En las naciones y pueblos indígena originario campesinos, la consulta tendrá lugar respetando sus normas y procedimientos propios.

² Mongabay es una página de información con periodismo ambiental independiente en Latinoamérica.

³ Periódico de circulación nacional.

En la siguiente gráfica, se puede identificar un registro de áreas protegidas en Bolivia, representadas en color verde. En ella, podemos observar la gran cantidad de espacios dedicados al cuidado ambiental que son atendidos y resguardados por las defensoras ambientales.

MAPA 1. ÁREAS PROTEGIDAS EN BOLIVIA



Fuente: Elaboración propia inspirada en la imagen de reservas naturales proporcionada por Caserita (s.f). La imagen original se puede encontrar en: <https://info.caserita.com/Reservas-naturales-a233-sm125>

1.2. Tariquía: Corazón de Tarija

¿Qué es Tariquía?

“Tariquía” es el nombre del Distrito 8 del Municipio de Padcaya. Esta área geográfica está situada al suroeste del departamento de Tarija, abarcando las provincias Arce, Cercado, Burnet O’Connor y Gran Chaco. Involucra a los municipios de Padcaya, Tarija, Entre Ríos y Caraparí. La reserva natural fue creada por Decreto Supremo N°22277 del 2 de agosto de 1989, elevado a rango de Ley en 1992.

El área protegida está representada por el Bosque Tucumano-Boliviano y Bosques secos interandinos se hallan claramente representados en diferentes zonas del Área. El primer ecosistema se caracteriza por un bosque semi-siempre verde en el que se encuentran especies típicas de Yungas, ecosistema muy rico en Lauraceae y Myrtaceae⁵. Parte de la Reserva se encuentra en la provincia Gran Chaco, esta región se caracteriza por ser un bosque seco, con suculentas columnares y suelos rojos bien drenados con afloramientos rocosos, vegetación de Cerrado Chaqueño. El chaco serrano está ubicado en el piedemonte de la serranía y se caracteriza por ser un bosque xerófilo caducifolio (SERNAP, 2023).

La Reserva de Tariquía se encuentra en el corazón de Tarija, allí convergen bosques secos, pastizales, cañadas y una gran riqueza en biodiversidad

concentrada en la zona debido al agua que se acumula en sus cañadas. La reserva que abarca parte de cuatro provincias no está interconectada, a pesar de que existen comunidades campesinas que tienen producción. En ese sentido, el acceso a la reserva es difícil.

La información proporcionada por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), revela que la reserva alberga 609 especies de plantas, 135 familias y 382 géneros. Las más comunes son de las familias leguminosas, mirtáceas, lauráceas y sapindáceas. Posee un ecosistema que tiene como característica una gran cantidad de agua debido a los vientos prevalentes de un solo lugar. Los vientos van en una sola dirección empujando a las nubes hacia las montañas. Cuando las nubes chocan, se elevan condensando el agua que contienen y generando precipitaciones en forma de lluvia.

“La Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquía es un área protegida de unas 246.870 hectáreas ubicada en el departamento de Tarija (al sureste del país). Este parque posee una gran biodiversidad. Están registradas al menos 808 especies de flora y 406 especies animales como el oso de anteojos, el jaguar y el tapir, según el informe del Ministerio de Medio Ambiente y Agua. En medio de toda esta riqueza ronda una preocupante amenaza. La explotación petrolera e hidrocarburífera en el lugar ha impactado fuertemente las fuentes de agua, la flora y la fauna” (Muy Waso, 2023).

⁵ Familia de plantas arbóreas o arbustivas.

En la gráfica 2 podemos resumir algunas de las características más importantes sobre la Reserva Natural de Flora y Fauna de Tariquía, así como datos relevantes

CUADRO 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA RESERVA NACIONAL DE FLORA Y FAUNA TARIQUÍA

Creación	2 de agosto de 1.989
Base legal	D.S. N°22277 en 1.989 y bajo Ley N° 1328 del 23 de abril de 1.992.
Objetivos de creación	Conservar la biodiversidad del ecosistema de Yungas Andinos (Bosque Nublado) y de sus fundones ecológicas como la producción y purificación de agua de los ríos Bermejo y Grande de Tarija, además de sus funciones económicas.
Categoría de manejo	Reserva Nacional de Flora y Fauna, equivalente a Reserva de Vida Silvestre de acuerdo al Reglamento General de Áreas Protegidas (RGAP).
Ubicación	Situada al suroeste del departamento de Tarija en las provincias Arce, Cercado, Burnet O'Connor y Gran Chaco, involucra a los municipios de Padcaya, Tarija, Entre Ríos y Caraparí.
Coordenadas geográficas	Coordenadas geográficas del cuadrante de referencia 21° 45' 17,2" latitud Sur; 64° 36' 10,6" longitud Oeste a 22° 20' 11,3" latitud Sur; 64° 05' 13,1" longitud Oeste.
Superficie	Según Decreto de Creación: 246.870 ha. Según archivos digitales de SIG: 246.608 ha.
Accesibilidad	El ingreso al área es muy complicado debido a sus características topográficas. Se puede ingresar desde Tarija hasta Emborozú e ingresar por sidras o por Bermejo por la región del Cajón. El ingreso al interior de la reserva se realiza por sendas o caminos de herradura, no existen caminos para transporte vehicular.

Fuente: Información proporcionada por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP) - <http://sernap.gob.bo/tariquia/>

La creación de la Reserva Natural de Flora y Fauna de Tariquía fue establecida mediante Decreto Supremo N° 22277⁶, en el que se establecen los lineamientos de cuidado y protección que deberían ser seguidos tanto por el Estado como por la sociedad en su conjunto.

La Constitución Política del Estado, en el artículo 346, señala: *“El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado”*.

Ese es el caso del D.S. N° 2366, promulgado por el expresidente Evo Morales, mediante el cual, se autoriza el desarrollo de actividades hidrocarburíferas en estas áreas. En su artículo 1, señala que el aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos se da en el marco de su *“carácter constitucional, estratégico y de interés público para el desarrollo del país, vinculado a la reducción de la extrema pobreza en comunidades que habitan las áreas protegidas y la gestión integral de los sistemas de vida”* (D.S. N° 2366, 2015).

Existen también licencias ambientales emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua que dan el aval para la realización de estas actividades que atentan contra la reserva. Esta situación contradice lo estipulado en la Constitución Política del Estado, Capítulo Primero, relacionado con el Medio Ambiente. Podemos referenciar a la Sección III - Áreas Protegidas, en su artículo 385, parágrafo I, donde **el cuidado y protección del medio ambiente son considerados esenciales para la sociedad**.

1.3. Proyectos activos en la reserva y su financiamiento

Para la gestión 2023 la exploración de hidrocarburos se convirtió en uno de los desafíos propuestos por el gobierno, y para ello se destinó una inversión de 324 millones de dólares. Este anuncio fue realizado en los medios de comunicación por la máxima autoridad de esta cartera de gobierno, Franklin Molina Ortiz, Ministro de Hidrocarburos y Energías, durante la Audiencia de Rendición Pública de Cuentas Inicial 2023. En esta audiencia se presentaron 18 proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos, 11 de los cuales

6 DECRETO SUPREMO N° 22277, 2 DE AGOSTO DE 1989 -ARTÍCULO 1°. - Créase la Reserva Nacional de Flora y Fauna "Tariquía", cuya superficie aproximada es de 246.870 Has., con la delimitación siguiente: Provincias: O'Connor, Arce y Gran Chaco. Departamento: Tarija.

ARTÍCULO 2°. - Los pobladores campesinos con áreas agrícolas y ganaderas, serán mantenidos bajo la condición de respetar los ecosistemas y las disposiciones legales agrarias, forestales y de vida silvestre que regulan la materia.

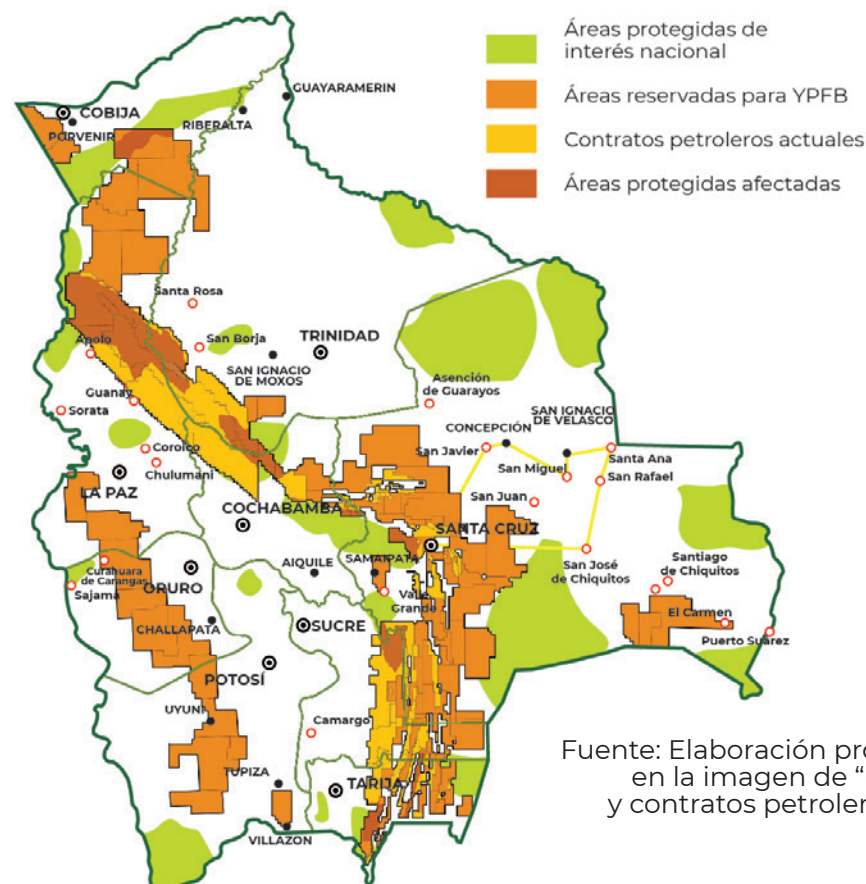
ARTÍCULO 4°. - El Centro de Desarrollo Forestal, Regional Tarija, queda encargado de la administración de la Reserva Nacional de Flora y Fauna "Tariquía", debiendo efectuar los estudios que fueren necesarios para su mejor desarrollo y organización, así como para conseguir, asistencia técnico-científica y económica de organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y extranjeros, a los fines de una administración.

estuvieron programados para ejecutarse el 2023, a cargo de la empresa nacional Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB). Durante la exposición, el ministro también expresó la necesidad de modificar la Ley de Hidrocarburos, vigente desde octubre de 2005 (Mongabay, 2023).

En declaraciones vertidas por Raúl Velásquez, analista en energía e hidrocarburos de la Fundación Jubileo, institución que desarrolla procesos de investigación, información y formación sociopolítica, señaló que *“En Bolivia tenemos una doble dependencia de los hidrocarburos. Por un lado, hay una dependencia energética y por otro una dependencia fiscal. Aproximadamente el 81% de la energía que consume el país es de fuente fósil. Desde el punto de vista fiscal, ocurre algo similar, ya que, desde la vigencia de la Ley de Hidrocarburos, en 2005, cerca del 35% de los ingresos fiscales del gobierno provienen de la explotación de hidrocarburos”* (Mongabay, 2023).

A continuación, se puede observar el mapa de superposición de pozos petroleros sobre los territorios indígenas, lo que nos permite entender los espacios del territorio comprometidos con la exploración y explotación hidrocarburífera en territorios que forman parte de áreas protegidas.

MAPA 2. SUPERPOSICIÓN DE POZOS PETROLEROS CON TERRITORIOS INDÍGENAS



Fuente: Elaboración propia inspirada en la imagen de “Sectores y contratos petroleros” CEDIB

Según las declaraciones brindadas en la publicación de Mongabay⁷, Jorge Campanini, investigador del Centro de Documentación e Información Bolivia (CEDIB), informó que, ante la reducción de las exportaciones de gas, Bolivia ha decidido expandir su búsqueda de hidrocarburos. Campanini indicó que, según lo anunciado por el gobierno, los 11 proyectos exploratorios se ubican en los departamentos de La Paz, Tarija, Santa Cruz y Chuquisaca. Tres de ellos —Mayaya Centro X1, Yope X1 y Yarará X2— están en etapa de perforación. Por otro lado, comentó que además de estos pozos, *“hay otros dos más que están programados, posiblemente para el siguiente año: el pozo Copoazú X1 y el pozo Castaño, justamente en plena Amazonía”* (Mongabay, 2023).

Desde la perspectiva de las defensoras medioambientales entrevistadas, se puede destacar la existencia de un recelo en torno a las estrategias de agentes de gobierno y petroleras para ingresar a las comunidades.

Las defensoras señalan como evidencia, que se ha logrado dividir a las comunidades campesinas, algunos han quedado a favor de proyectos petroleros ofreciéndoles servicios básicos, bajo la condición de que dichos beneficios se logran aceptando el ingreso de proyectos hidrocarburíferos, para lograr que las comunidades se pongan al servicio de proyectos construidos de manera irresponsable e irrespetuosa con los derechos de las comunidades, cuando el Estado tiene la obligación de velar por los servicios de su población sin manipularlos a su conveniencia.

Durante la entrevista realizada en Pampa Redonda, se percibe cierta división por parte de los habitantes de las distintas comunidades puesto que hay personas que están a favor del ingreso de las empresas con la finalidad de tener un trabajo, pero por otro lado, hay personas que están en total desacuerdo, ya que el ingreso de estas empresas estaría contaminando los ríos y el aire.

(ENT 6 Pampa Redonda)

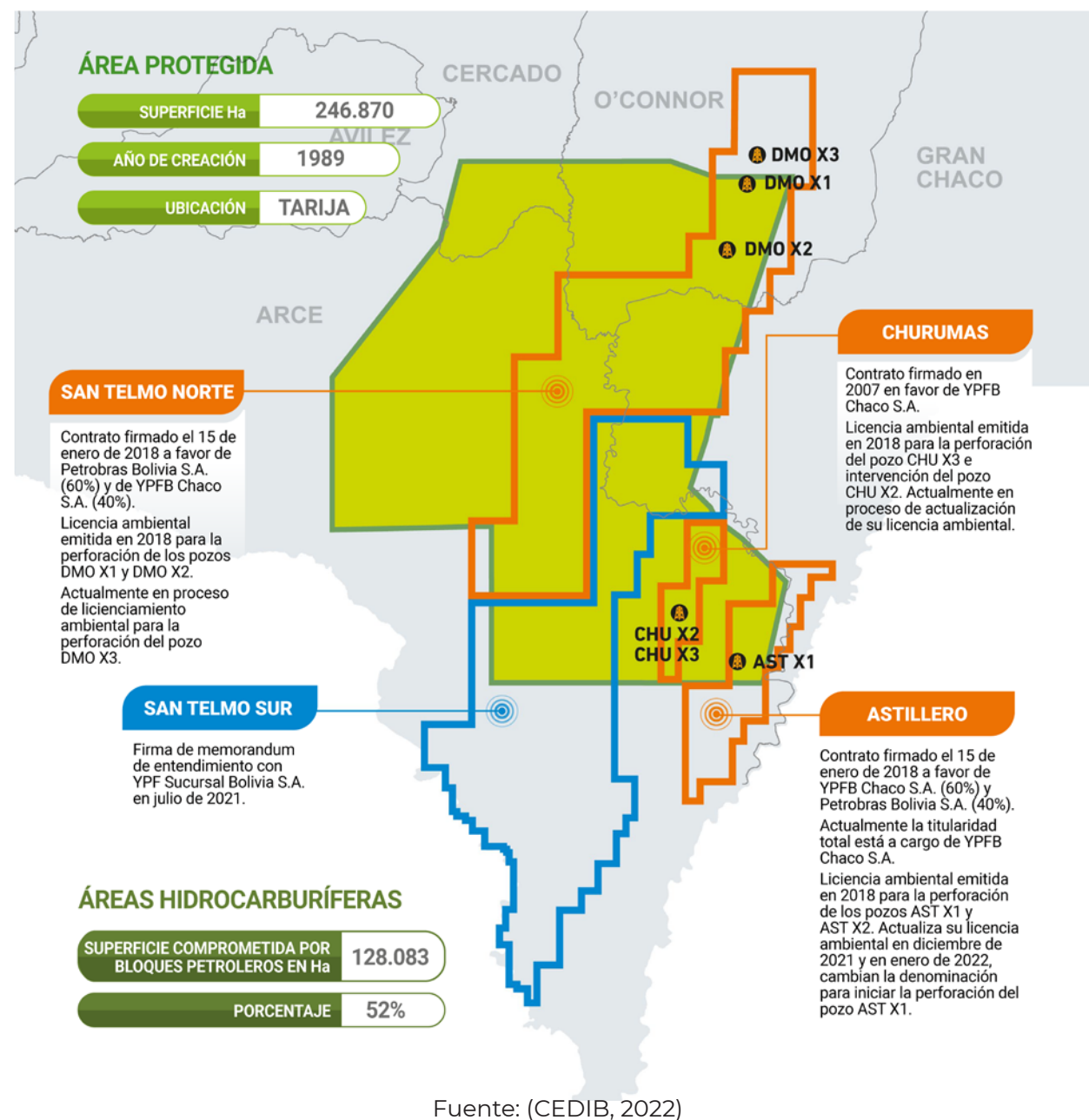
“Cuando organizamos la marcha por defensa de la Reserva de Tariquía, a nuestro retorno fuimos atacadas por algunas personas que nos ofendían con palabras ofensivas. Esas personas son afines al partido de gobierno del MAS”

(CC3)

La actividad petrolera en Tariquía es un conflicto real. En el siguiente mapa podemos observar su intervención dentro del territorio.

⁷ Es un medio de comunicación dedicado al periodismo medioambiental en Latinoamérica <https://es.mongabay.com/list/bolivia/>

MAPA 3. ACTIVIDAD PETROLERA EN TARIQUÍA



1) San Telmo Norte. Ubicado al noreste de la reserva. Contrato firmado el 15 de enero de 2018 a favor de Petrobras Bolivia S.A. (60%) y de YPFB Chaco (40%). Licencia ambiental emitida en 2018 para la perforación de los pozos DMO X1 y DMO X2. Actualmente en proceso de licenciamiento ambiental.

2) San Telmo Sur. Ubicado al sur de la reserva. Se realizó la firma de memorandum de entendimiento con YPF Sucursal Bolivia S.A. en julio de 2021.

3) Churumas. Ubicado al sureste de la reserva. Contrato firmado en 2007 en favor de YPFB Chaco S.A. Licencia Ambiental emitida en 2018 para la perforación del pozo CHU X3 e intervención del pozo CHU X2. Actualmente en proceso de actualización de su licencia ambiental.

4) Astillero. Contrato firmado el 15 de enero de 2018 a favor de YPFB Chaco S.A. (60%) y Petrobras Bolivia S.A. (40%). Actualmente la titularidad total está a cargo de YPFB Chaco S.A. Licencia ambiental emitida en 2018 para la perforación de los pozos AST X1 y AST X2. Actualiza su licencia ambiental en diciembre de 2021 y en enero de 2022 cambian la denominación para iniciar la perforación del pozo AST X1.

5) Huacareta. En el Mapa 3 de este estudio se evidencia que una franja angosta del Campo Petrolero Huacareta, se ubica en el norte de la Reserva de Tariquía, esto en base a un contrato de operación con la BG Bolivia Corporation.

En el documento de las Naciones Unidas titulado “*Los defensores medioambientales deben ser escuchados y atendidos*”, en su apartado de protección y rendición de cuentas, destacó que la transición global hacia las energías renovables y a una economía sostenible, solo será posible si es un proceso justo y no deja a nadie atrás, incluyendo a los defensores de derechos

Las medidas de aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos en Bolivia se encuentran normados mediante Decreto Supremo N°2366⁷.

De los acuerdos hidrocarburíferos monitoreados al interior de la Reserva Natural de Flora y Fauna de Tariquía se puede destacar los mencionados a continuación.

7 DECRETO SUPREMO N° 2366, 20 DE MAYO DE 2015 ARTÍCULO 1.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer las medidas para el aprovechamiento de los recursos hidrocarburíferos en todo el territorio nacional, en el marco de su carácter constitucional, estratégico y de interés público para el desarrollo del país; vinculado a la reducción de la extrema pobreza en comunidades que habitan las áreas protegidas y la gestión integral de los sistemas de vida.

ARTÍCULO 2. 1.- Se permite el desarrollo de actividades hidrocarburíferas de exploración en las diferentes zonas y categorías de áreas protegidas, en cumplimiento a los condicionamientos ambientales establecidos por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas – SERNAP y la Autoridad Ambiental Competente Nacional – AACN, en el marco del presente Decreto Supremo, debiendo prever medidas ambientales adecuadas, con mayor atención en zonas de alta sensibilidad ecológica, para precautelar la conservación de los sistemas de vida de la madre tierra.

humanos medioambientales. «Las personas que protegen nuestra tierra corren peligro» subrayó (Naciones Unidas. Derechos Humanos, 2022).

GRÁFICA 2. ACTIVIDAD PETROLERA EN TARIQUIA



Fuente: (CEDIB, 2022)

1.4. Análisis de actores implicados

La investigación recogió información de las y los actores, desde donde se pudo contrastar los intereses y preocupaciones con relación al acceso y respeto de los derechos como defensoras medioambientales, esto a partir de una perspectiva feminista y decolonial.

Las defensoras medioambientales, el Estado representado por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, los Gobiernos departamentales y municipales, así como las autoridades comunales y organizaciones de la sociedad civil, fueron piezas clave para entender las posturas y conocer las percepciones sobre el acceso a ser escuchadas y respetadas en el pleno ejercicio de sus derechos.

Se debe tener en cuenta que la labor de una defensora del medio ambiente está liderada por individuos, grupos e instituciones que promueven o procuren la realización efectiva de derechos humanos y libertades fundamentales. Son esenciales para la vigencia de la democracia y las políticas de mejora de las condiciones sociales, y económicas. El trabajo de promoción y protección que realizan las y los defensores las coloca en una situación de vulnerabilidad y alto riesgo frente a los intereses estatales y privados.

Con respecto a las vulneraciones de derechos de las defensoras medioambientales, el Boletín Digital Alerta Común señala que “Durante los últimos meses, al menos cinco defensores de Derechos Humanos de la zona de Aguaragüe, Tarija, fueron hostigados por la empresa YPFB Chaco, tras haber denunciado los daños cometidos por la empresa como consecuencia de las actividades extractivas en el lugar, al no haber cumplido con el requisito de consulta previa a las comunidades indígenas afectadas, sin tener siquiera contacto con los comunarios. Asimismo, la actividad petrolera contamina los

bancos de agua de la zona, limitando el acceso de las comunidades a este factor de vida” (Alerta Común, 2021).

Estar pendiente de lo que ocurre en el entorno, cuidar el patrimonio natural y los recursos del hábitat, entre otros aspectos, son funciones específicas de las defensoras ambientales.

La entrevistada menciona que últimamente hay bastante contaminación, observando afectaciones en la producción, es decir habiendo un cambio comparativo en la producción de años antes y en la producción actual, las lluvias también se han visto escasas, se han percibido aguas contaminadas. De igual manera menciona que se perciben muchos pasivos ambientales abiertos que han dejado las empresas, lo cual contaminan las aguas a través de sus filtraciones de petróleo.

(ENT 6 PAMPA REDONDA)

Entre las y los actores que se mueven en el escenario de la reserva, también destaca el accionar de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que según algunas voces de las defensoras, expresaron su preocupación en torno al uso instrumental de su lucha, ya que algunas de ellas solo buscan enriquecerse y no brindan una colaboración sostenida en el tiempo (Ver cuadro 11).

Otra de las figuras a considerar en esta investigación se relaciona con lo que denominaremos como agentes de gobierno en niveles departamentales y municipales, quienes tienen acuerdos firmados de “Respeto a la Reserva de Tariquía” con las comunidades a las que pertenecen las defensoras ambientales, sin embargo ninguno de dichos agentes está cumpliendo con su palabra. En este sentido, algunas de ellas reconocen que la postura del SERNAP favorece al gobierno.

Durante la entrevista realizada, la defensora medioambiental de Padcaya menciona los estudios que se han realizado para los pozos Domo X1 y Domo X3, argumentando que el Domo X1 se encuentra dentro de la reserva, sin embargo, afecta a las zonas de amortiguación, cuyo proyecto no se permite dentro del reglamento de áreas protegidas, pero se puede percibir que el SERNAP se encuentra a disposición de las acciones del gobierno, cuyas inclinaciones se han visto mediante un nuevo reglamento y un nuevo plan de manejo, en los cuales incluso se cambiaron las coordenadas de las zonas donde se realizarían las actividades de exploración y explotación.

(ENT5 PADCAYA)

Entre los conflictos existentes, surgen denuncias que evidencian la vulneración de los derechos de los y las defensoras medioambientales, tal

como fue reflejado en los diferentes medios de comunicación, quienes dieron a conocer los impases registrados durante las protestas de los comunarios frente al ingreso de las empresas petroleras, la Agencia de Noticias Fides comunicó que: *“La ambientalista y representante del CONADE en Tarija, Janeth Alfaro, denunció que el secuestro del hijo de la única señora que defiende y vive dentro de la reserva natural, sucedió al promediar las 19.00 de la noche y luego fue liberado cuatro horas después. Este tipo de hostigamientos y amenazas son constantes contra las familias de la comunidad El Cajón por parte de comunarios que tienen intereses directos para que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) Chaco y Petrobras exploten los pozos Astillero X1, X2 y Churumas X3”* (Agencia de Noticias Fides, 2022).

Las movilizaciones y protestas contra el ingreso de las empresas petroleras en Tariquía han sido varias. En abril del 2017, las y los comunarios de Tariquía llevaron a cabo una marcha desde la zona 8 de Padcaya hasta la ciudad de Tarija, donde alzaron la voz de protesta y pidieron apoyo al pueblo de Tarija para no permitir el ingreso de las petroleras. Respecto a esto, las empresas petroleras, también actores en este conflicto, señalan que su presencia y accionar dentro de la reserva de Tariquía están respaldados. Esta información fue puesta en conocimiento público a través de la Agencia de Noticias Fides, donde se comunicó: *“Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) Chaco informó que cuenta con todas las*

licencias que fueron otorgadas por al menos tres ministerios de Estado para la ejecución del proyecto de perforación del pozo Astillero X-1; y que se afectará el 0,004% del total de la superficie de la Reserva Natural de Flora y Fauna Tariquía, Tarija” (Agencia de Noticias Fides, 2022).

Entre las empresas del sector hidrocarburífero observadas, podemos señalar a:

PETROBRAS S.A. Y PETROBRAS BOLIVIA S.A.: Las actividades en Bolivia están centradas en el negocio de exploración y producción de hidrocarburos. Operan los campos San Alberto, Sábalo, Itaú y del área de exploración San Telmo Norte, localizados en el departamento de Tarija. Además, operan el Área Campos Colpa y Caranda, situados en el departamento de Santa Cruz (BR Petrobras).

Su participación societaria en el área exploratoria Astillero, en el departamento de Tarija y en el campo Monteagudo, en el departamento de Chuquisaca, así como en la planta de compresión de Río Grande, ubicada en el departamento de Santa Cruz, es operadora de los campos San Alberto, Sábalo, Itaú y San Telmo Norte, localizados en el departamento de Tarija. Además, operan el Área Campos Colpa y Caranda, situados en el departamento de Santa Cruz.

Con respecto a exploración, Petrobras Bolivia (60%, operador) y YPFB Chaco (40%) son los titulares del Contrato de Servicios Petroleros del área de exploración San Telmo Norte. Este contrato se encuentra en estado de “Fuerza Mayor” desde junio de 2019, figura jurídica contemplada en la cláusula 21 del Contrato de Servicios Petroleros suscrito con YPFB, y está referida a todo acontecimiento que impide el cumplimiento de las obligaciones por una de las partes.

El estado de “Fuerza Mayor” fue declarado debido a medidas de bloqueo que imposibilitaron la ejecución de las actividades en el pasado. Actualmente el estado de “Fuerza Mayor” continúa vigente. Desde el 5 de julio de 2018, Petrobras Bolivia también es socia del Área Exploratoria Astillero, con un 40% de participación y YPFB Chaco es la operadora, con un 60%. El 2 de junio de 2021, ambas compañías suscribieron un acuerdo de Sole Risk en favor del operador, para permitir la continuidad de las actividades exploratorias en el área.

El operador inició la perforación del pozo pionero Astillero-X1 (AST-X1), en fecha 24 de marzo de 2023 (Petrobras S.A.).

BG BOLIVIA CORPORATION: La petrolera Tesoro Bolivia Petroleum Company, que operó en Bolivia desde 1974, fue vendida a British Gas International Limited (BG) en 1999 por 100 millones de dólares, pagados en efectivo. El cambio de denominación se realizó mediante la Escritura Pública 285/2000 del 11 de octubre del año 2000. La empresa posee participaciones en seis licencias de exploración y explotación en el país, incluida una participación en dos campos de condensado de gas: Margarita e Itaú. Tanto el gas como los líquidos se despachan a la empresa boliviana de hidrocarburos YPFB para abastecer al mercado local, Brasil y Argentina. Actualmente la firma explora el área Huacareta para futuras perforaciones y extracción de gas. Se constituyó en 1999 y tiene su sede en Santa Cruz, Bolivia.

YPF SUCURSAL BOLIVIA: YPF, siglas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, S. A., es una empresa argentina de energía dedicada a la exploración, explotación, destilación, distribución y producción de energía eléctrica, gas, petróleo y derivados de los hidrocarburos y venta de combustibles, lubricantes, fertilizantes, plásticos y otros productos relacionados con la industria. La compañía tiene una composición societaria mixta, en la que el Estado argentino posee el 51% de las acciones y el 49% restante cotiza en la Bolsa de Buenos Aires (YPF).

YPFB CHACO: YPFB Chaco S.A., anteriormente Empresa Petrolera Chaco S.A., es una empresa filial de la corporación YPFB con sede en Bolivia que centra su actividad en el sector energético. Las actividades de la compañía incluyen la exploración, producción, distribución, venta y exportación de hidrocarburos. La compañía cuenta con campos de hidrocarburos en Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Tarija. También opera cinco plantas procesadoras de gas: Carrasco, Kanata, Vuelta Grande, Percheles y Santa Rosa. En 2006 fue nacionalizada por el gobierno de Evo Morales.

En medio del contexto de conflicto sobre los proyectos extractivistas y la presencia de actores diversos en la Reserva Natural de Flora y Fauna Tariquía, se pueden identificar diversos actores a partir de las relaciones de tensión y, en algunos casos, de cercanía.

Considerando que en el centro de la vinculación actoral se encuentran las mujeres defensoras ambientales, su rol se vincula tanto con actores civiles, como con las dirigencias comunales, la familia y sus pares, pero también con entidades privadas como las ONG que, a consideración de algunas voces, podrían estar buscando sus propios intereses e incluso, en ocasiones, actuando desde la perspectiva de las empresas petroleras que son identificadas como principales actores vulneradores de derechos.

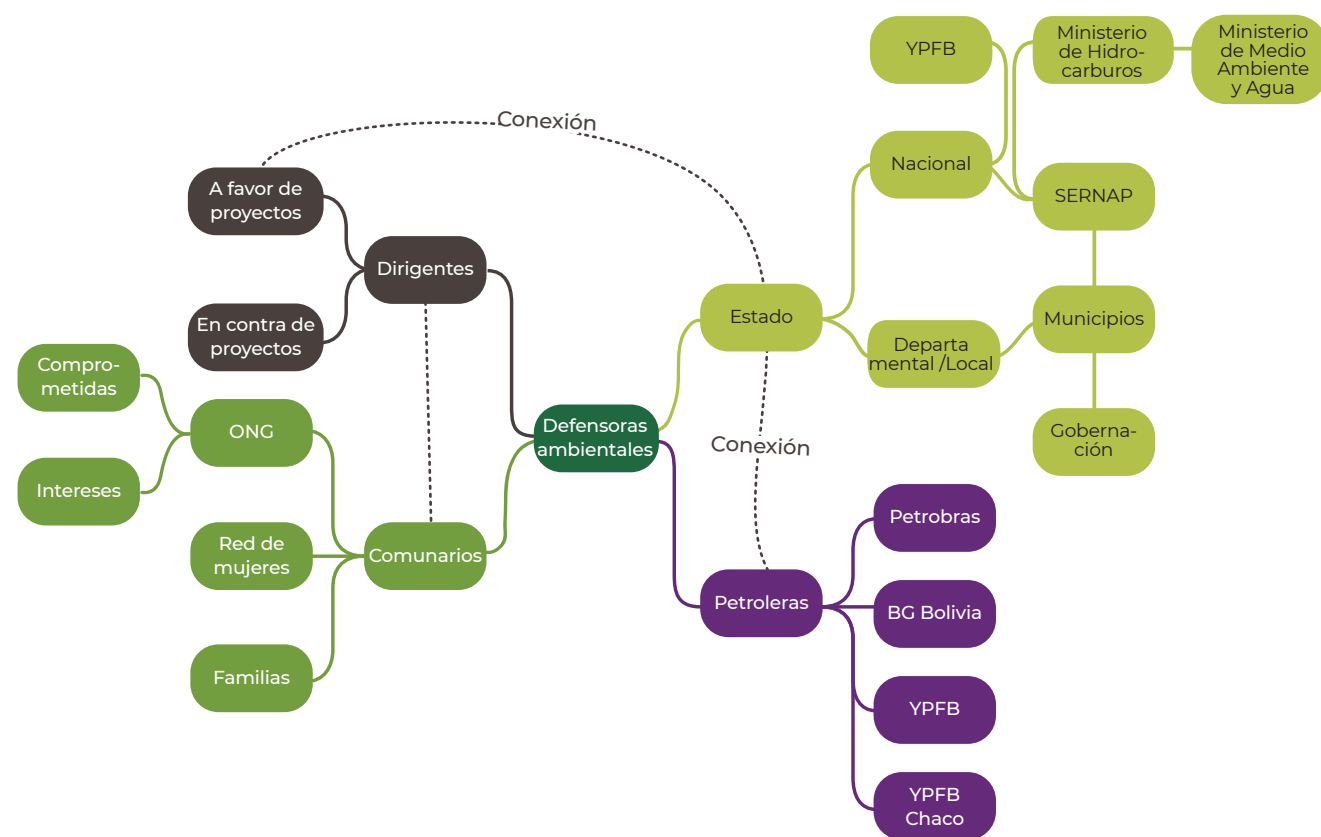
La tensión más fuerte entonces, se vehicula desde la relación entre las defensoras ambientales con el Estado en sus diferentes niveles y con las empresas petroleras en particular.

Según los testimonios de las mismas defensoras, es interesante ver que algunos dirigentes comunales (aquellos que se encuentran a favor de los proyectos extractivistas), también mantienen una relación de acercamiento con Petroleras y el Estado Nacional (línea punteada de la gráfica 3, página 32) motivados por intereses personales y políticos.

Con base en las entrevistas realizadas, otra conexión interesante (línea punteada en la gráfica 3) se evidencia en la relación entre los dirigentes y los comunarios locales. Tanto por vínculos de familiaridad como por el conocimiento de vecinos, surgen relaciones que a veces son conflictivas y otras veces de acercamiento, dependiendo nuevamente de estar a favor o en contra de los proyectos hidrocarburíferos.

En la parte derecha del mapa de actores, se ubican el Estado y las empresas petroleras, operando en una lógica de binarismo opuesta a las acciones y roles de las defensoras medioambientales y la sociedad civil en su conjunto. Entre el Estado y las petroleras, se establece una relación vinculada por normativas, instituciones y una dinámica de interdependencia, como se ilustra en la gráfica 3.

GRÁFICA 3. RELACIÓN Y ANÁLISIS DE ACTORES IMPLICADOS



Fuente: Elaboración propia inspirada en información proporcionada por el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP)

1.5. Normativa y reglamentación de respaldo

La normativa relacionada al tema de estudio tiene dos aristas. Por un lado, aquella vinculada al bloque de constitucionalidad sobre el territorio, las reservas, y el medio ambiente, y por el otro lado, está la normativa vinculada a los derechos humanos, la cual será examinada con mayor detalle en el tercer capítulo.

Un resumen del marco normativo desde la primera perspectiva señalada se presenta en el cuadro 1. La Constitución Política del Estado garantiza el cuidado y la defensa de los derechos humanos mediante su incorporación en tratados y acuerdos internacionales. Las demandas de las Defensoras Ambientales se orientan hacia el cumplimiento de estos derechos⁸.

⁸ Constitución Política del Estado Artículo 13.IV "Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia"

CUADRO 2. MARCO NORMATIVO RELACIONADO A LA INVESTIGACIÓN

MARCO NORMATIVO		
Bloque de constitucionalidad	Normativa nacional	Reglamentación de la normativa nacional
Constitución Política del Estado.	Ley N°1715 (Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria, 1996) y Ley N°3545 de Modificación a la Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria (2006).	Reglamento General de Gestión Ambiental: D.S. No. 24176 (8 de diciembre de 1995).
Acuerdo de Escazú.	Ley N°1333 del Medio Ambiente (27 de abril de 1992).	Reglamento General de Áreas Protegidas: D.S. N° 24781 (1° de agosto de 1997).
Convenio 169 de la OIT.	Ley de Aguas (26 de octubre de 1906).	Reglamento General de la Ley Forestal: D.S. N° 2445
Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo.	Ley N°031 o Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiáñez" (19 de julio de 2010).	Reglamento de Monitoreo Socioambiental en Actividades Hidrocarburíferas dentro el Territorio de los Pueblos Indígenas Originarios y Comunidades: D.S. N° 29103 (23 de abril de 2007).
	Ley N°1700 o Ley Forestal (12 de julio de 1996).	D.S. N° 22998, 2363, y 2400.
	Ley N°1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria (18 de octubre de 1996).	D.S. N° 29130 y 29226.
	Ley N°3545 (modifica Ley 1715) de Reconducción de la Reforma Agraria (28 de noviembre de 2006).	
	Ley N°073 de Deslinde Jurisdiccional (29 de diciembre de 2010).	
	Ley N°450 o Ley de Protección a Naciones y Pueblos Indígena Originarios en situación de Alta Vulnerabilidad (4 diciembre, 2013).	
	Ley de Hidrocarburos (17 de mayo de 2005).	
	Ley N°535 de Minería y Metalurgia (28 de mayo de 2014).	
	Ley N°310, del 29 de noviembre de 2012 y del 27 de noviembre de 2012, que declara prioridad nacional la exploración y explotación de recursos hídricos.	

CAPÍTULO 2
DEFENSORAS
AMBIENTALES
REIVINDICANDO LOS
DERECHOS HUMANOS
Y AMBIENTALES





Los derechos humanos involucran diversos aspectos que se mueven desde el ámbito civil, político, económico y cultural, y abren un abanico de posibilidades para comprender la vida de las personas y su forma de habitar el territorio y el espacio.

En cuanto a los derechos civiles y políticos, que implican restricciones a la acción del Estado para proteger una esfera de autonomía individual y colectiva, se reconoce que se encuentran el derecho a la vida, derecho a la integridad personal, derecho a la igualdad, derecho a la libertad (libertades públicas), derecho al honor, a la vida privada y la información, derechos políticos, derechos frente a las administraciones, a tener asilo, nacionalidad, migraciones y extranjería, derechos con relación a la administración de justicia y los derechos de los detenidos y presos, y de los inculcados en procesos penales.

En el caso de los derechos económicos, sociales y culturales, podemos afirmar que se trata del establecimiento de condiciones materiales mínimas para que cada persona pueda desarrollar su potencial humano y ejercer efectivamente sus derechos. Estos derechos incluyen la seguridad social, salud, educación, el nivel de vida adecuado y medios de subsistencia (vivienda, alimentación, agua), además de considerar el derecho a la familia y al medio ambiente, entre otros.

Los derechos colectivos, también llamados derechos de los pueblos son los que comparten tanto una naturaleza estrictamente individual como colectiva. Implican la autodeterminación, independencia económica y política, identidad nacional y cultural, derecho a la paz, a la coexistencia pacífica, entendimiento y confianza, al medio ambiente sano, al patrimonio común de la humanidad y al desarrollo que permita una vida digna.

La interrelación de estos diversos derechos genera una interdependencia de los mismos para su aplicación y defensa, además involucra la acción de numerosos actores desde el Estado, actores locales, empresas privadas, organizaciones no gubernamentales, medios de comunicación, entre otros.

En el ámbito específico de los asuntos ambientales, el Acuerdo de Escazú, denominado Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, es un tratado internacional firmado por 25 países y ratificado por 15 países de América Latina y el Caribe respecto a protocolos para la protección del medio ambiente. El Estado boliviano ha sido negociador y firmante del acuerdo el 2 de noviembre del 2018, y ha ratificado el mismo el 26 de septiembre de 2019. El acuerdo ha entrado en vigor el 22 de abril de 2021 (Guterres-CEPAL (Guterres-CEPAL, 2019).

Este Acuerdo se origina como resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), realizada en 2012, y la Decisión

de Santiago adoptada en 2014 por 24 países. El documento busca garantizar la implementación de los derechos de acceso a la información ambiental y la participación pública en procesos de toma de decisiones y al acceso a la justicia en asuntos medioambientales, así como aplicar y fortalecer elementos relacionados con la protección de derechos a un desarrollo sostenible y a vivir en un medio ambiente sano.

Sus disposiciones incluyen un enfoque desde la perspectiva de género, gobierno abierto y criterios de prioridad en su aplicación para personas en situación de vulnerabilidad.

Respecto a las y los defensores/as de los derechos humanos en asuntos ambientales, el Acuerdo de Escazú responsabiliza a los Estados de garantizar entornos seguros para las personas defensoras, así como reconocer su labor y proteger sus derechos.

Acuerdo de Escazú

Artículo 9.- Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.

Cada (Estado) Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.

Cada (Estado) Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.

Cada (Estado) Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo (CEPAL, 2022).

Además de demandar explícita y directamente la protección de activistas, defensores y defensoras, el Acuerdo de Escazú protege a estos colectivos a través de las instancias de participación que promueve y su perspectiva interseccional, que pone especial énfasis en las mujeres, juventudes y pueblos indígenas.

2.1. ¿Qué significa ser una defensora ambiental?

En medio de un sistema - mundo arraigado en un proyecto civilizatorio de la modernidad, parece que la lógica del capital se convierte en el criterio del modo de vida actual. Para Catherine Walsh se trata de un proyecto civilizatorio, occidental, patriarcal, moderno/colonial que tiene en su corazón al capital. *“Este proyecto es constitutivo del sistema guerra-muerte (en su presente y en su larga duración), así, pretende moldear y permear todos los modos y las posibilidades de vivir, estar, ser, saber, sentir, pensar y actuar”* (Walsh, 2017, p. 21). Moldear y permear los modos de vivir implica influir en las prácticas culturales, la vida cotidiana y las manifestaciones personales de una existencia que, en un territorio, es de manera determinadamente propia, diferente a otra y, muchas veces, también es influenciada o contaminada por otras formas de prácticas culturales, y vidas cotidianas diferentes. Las defensoras ambientales protegen un territorio y todo lo que está en él porque es parte de los modos de vivir.

Las defensoras medioambientales defienden que no se contamine el aire, ni el agua para los pobladores y animales que viven en estas zonas, quieren llegar a las autoridades para que las escuchen y se hagan cargo, ellas realizan marchas, buscan a la prensa para hacer escuchar sus demandas.

(ENT 7 PAMPA GRANDE)

Moldear y permear **el estar** de las y los sujetos situados también reconoce que ese estar involucra formas diversas de entender, ordenar, reordenar y desordenar el espacio, así como la forma de habitarlo. Incluso se puede considerar el **no estar** también como una opción **de ser**. Es en **el ser** donde quisiéramos detenernos por un momento para confirmar que se trata de una identidad construida por diferentes aristas, unas que provienen de intersecciones de género, etnia, raza, ideología, lugar de origen, entre otros, pero también por las fuerzas de los roles que se asumen y se despliegan en el entorno habitado, comprometido y situado de **la existencia de ese ser**.

“Defensora ambiental es alguien que defiende el medio ambiente y lucha por un bien común, porque consideramos de vital importancia la conservación de la naturaleza ya que defendemos la vida”

(ENT 4 SAUSALITO)

El ser se identifica y se mueve en un medio ambiente, asume una lucha, reconoce un bien común y defiende la vida. El testimonio refuerza la posibili-

dad de articular el ser con el estar y, a la vez, con el sentir, pensar y actuar. Un bien común es el hábitat que, debido a la ejecución de proyectos petroleros en medio de la Reserva Natural de Tariquía, sufre muchas afectaciones.

La persona entrevistada señala que el proyecto Astilleros, actualmente en ejecución, se ubica en el extremo opuesto de su residencia, dentro de la reserva. Asimismo, destaca que el proyecto Churumas, situado en otro distrito, también forma parte de la reserva. Finalmente, hace referencia al proyecto en el bloque San Telmo, dividido en San Telmo Norte y San Telmo Sur, el cual afectaría las zonas de Chiquiacá y Tariquía.

En cuanto a los proyectos aprobados, la entrevistada explica que en 2017 intentaron ingresar por el Distrito 8, pero se encontraron con la resistencia de las familias, lo que obstaculizó su avance. En 2018, intentaron ingresar por Chiquiacá, pero la lucha y resistencia de mujeres, hombres y comunidades, respaldados por Tariquía, lograron detenerlos, aunque no cancelar los contratos. Además, señala que, desde su perspectiva, estos contratos estuvieron inactivos y que en la actualidad están siendo reactivados.

(ENT2 PAMPA REDONDA)

Entonces, el actuar está articulado a la lucha y resistencia de mujeres y hombres en las comunidades. Se trata de mujeres que trascienden la lógica colonial o la colonialidad del género, donde además, la raza está vinculada a la historia de racialización y los cuerpos racializados son doblemente subordinados: *explotadas y abusadas* (Espinoza et al., 2017).

El actuar, en oportunidades se convierte en el ámbito de las luchas en el espacio del ejercicio de violencias. Para Rita Segato, estas condiciones en experiencias como las de Centro América y específicamente en el contexto de Guatemala, demuestran que hay una creciente “*pedagogía de crueldad*” como estrategia de “*reproducción del sistema*”⁹ (Walsh, 2017, p. 23).

En Tariquía, Chiquiacá o lugares cercanos a la zona de reserva natural, frente a la pedagogía de la crueldad, aparece la pedagogía de la resistencia y existencia de y por la vida. Walsh se pregunta si ante la pedagogía de la crueldad, las mujeres mayas **¿no ejercieron su propia pedagogía de la resistencia-existencia de y por la vida?** (Walsh, 2017, p. 24).

9 El caso conocido como Sepur Zarco en Guatemala, es un hito en la justicia por tratar un crimen de género como un crimen de Estado y lograr condena de 240 y 120 años de prisión para quienes sometieron a esclavitud sexual y doméstica en un cuartel de descanso del ejército a quince mujeres mayas q'eqchi'és. El contexto de estos casos remite a situaciones de desaparición de sus parejas por buscar la titularidad de sus tierras (Gago, 2016).

El principal derecho vulnerado es el derecho a la vida sana, a vivir bien con un agua no contaminada y el gobierno debe entender que, si se contamina el agua, estaría quitando la vida.

(ENTI CHIQUIACÁ)

En ese marco, el rol de las mujeres es fundamental y es reconocido en el Principio 20 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, donde se afirma que “*Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible*” (Naciones Unidas, 1992). El rol del cuidado sobre el ecosistema y la diversidad biológica aparece como determinante en la lógica de la práctica de las mujeres sobre el hábitat y sus recursos naturales.

Al unísono, la misma Declaración en su Principio 22 afirma que “*Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible*” (Naciones Unidas, 1992).

“*Sembrar vida donde está la muerte, es el punto de partida*”, dice René Olvera (citado por Walsh, 2017, p. 39). Es el lugar desde donde las defensoras ambientales pueden comprometer su lucha y su posicionamiento real, personal y colectivo. Catherine Walsh afirma que la siembra es un acto persistente, consciente y situado que convoca a las rebeldías, resistencias e insurgencias. Entonces las siembras que se ven en Tariquía canalizan formas de vida que se siembran, brotan y dan frutos una vez que se fortalecen en el actuar por parte de las defensoras ambientales.

El ingreso de las petroleras ha sido un tema de resistencia y de lucha, ya que cuando estas empresas deciden realizar la exploración, ingresan a las reservas y a todo el territorio del Chaco Tarijeño, a partir de esto es que la organización comienza a levantarse en contra de la invasión de las empresas. Sin embargo, a pesar de realizar diversas acciones en defensa, se ha procedido a realizar “*la sísmica*”¹⁰ dentro de la reserva, lo que ha generado manifestaciones en defensa del territorio, incluyendo marcha y bloqueos

(ENT3 GRAN CHACO)

En una lógica contemporánea, los viejos y nuevos movimientos sociales, en América Latina, se han alineado con gobiernos progresistas.

10 La sísmica es una técnica de exploración de hidrocarburos que, mediante explosivos y vibraciones, proporciona información sobre la conformación del subsuelo, revelando la forma y profundidad de los estratos.

Sin embargo, Zibechi reconoce que los líderes de estos movimientos a menudo han ocupado cargos estatales, y las organizaciones han estado políticamente vinculadas a los gobiernos. *“Tanto en Ecuador como en Bolivia los movimientos mantuvieron su capacidad de iniciativa, en particular la CONAIE en Ecuador, que realizó amplias movilizaciones contra el modelo extractivo y el autoritarismo del presidente Correa; y la CONAMAQ y CIDOB en Bolivia, protagonistas de la defensa del TIPNIS, donde el gobierno intentó construir una carretera vulnerando las autonomías territoriales”* (Zibechi, 2017, p. 106-107).

En el artículo publicado por las Naciones Unidas de Derechos Humanos de la oficina del Alto Comisionado, referido a las vulneraciones de derechos humanos hacia las y los defensores medioambientales, se afirma que a nivel global *“En 2020, la organización sin ánimo de lucro Global Witness documentó un promedio de cuatro asesinatos de defensores de derechos humanos medioambientales cada semana, lo que supuso el año con mayor mortalidad registrada hasta la fecha para estos valientes protectores del planeta. Es muy probable que existan muchas más víctimas que no han sido documentadas”* (ONUDH, 2022).

El modelo extractivista, que se hace cada vez más común y que moviliza el ala capitalista de los gobiernos latinoamericanos, ha entrado en los últimos años en un proceso de cuestionamiento desde una perspectiva territorial y de actores locales fuertemente comprometidos

con su hábitat. Sin embargo, estos actores también se han evidenciado en luchas con sistemas progresistas que han ganado terreno y han cooptado algunas voces para difundir posturas más hegemónicas.

En Bolivia, según afirma Zibechi, donde destacan muchas movilizaciones en la región, los comités cívicos de Potosí han demandado salidas al modelo extractivo. Se trata de un *“reacomodo en curso donde las élites planean causar los mayores estragos hacia sectores populares para seguir estando en lo alto, sin perder ninguno de sus privilegios”* (Zibechi, 2017, p. 115). Sin embargo, son muchos los que están dispuestos a *“no dejarse robar la vida ni los bienes comunes”* añade el autor.

La persona entrevistada menciona que se ha empezado a involucrar a partir de la organización del pueblo guaraní, que aproximadamente data del año 1996 cuando sus padres y abuelos deciden organizarse e identificarse con la cultura, puesto que en aquellos años se percibía mucha discriminación al pueblo, producto de estas acciones nace también la vida orgánica del pueblo guaraní de Yacuíba

(ENT2 GRAN CHACO)

Según la Association for Environmental Defense (AIDA, Asociación Interamericana de Defensa Ambiental): *“Las personas defensoras ambientales son indispensables para*

el cuidado del bien común de toda la humanidad: el ambiente. Además, son vitales para combatir el cambio climático. Por su importante función en la protección de este bien intergeneracional y debido al contexto de riesgo cada vez más profundo en el que realizan su labor, la comunidad internacional ha reconocido una serie de obligaciones de los Estados para garantizar la protección necesaria de los defensores y defensoras, y de su herramienta de defensa: el derecho a defender derechos” (AIDA Américas, 2021).

Según esta misma organización, *“las y los defensores de los derechos humanos ambientales son aquellas personas y grupos que, a título personal o profesional, se esfuerzan por proteger y promover los derechos humanos relacionados con el ambiente.”* (AIDA Américas, 2021).

AIDA Américas, hace referencia que en el informe de 2016 del entonces Relator Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, *“sus orígenes son diversos y trabajan de diferentes maneras. Algunos son abogados o periodistas, pero muchos son personas comunes que viven en aldeas remotas, bosques o montañas, que tal vez ni siquiera sean conscientes de que están actuando como defensores ambientales en procura del respeto de los derechos humanos”* (Knox, 2017, p. 1).

Durante la entrevista se menciona que su preocupación por la reserva comienza aproximadamente el año 2019, cuando los intentos de realizar la sísmica y el ingreso de las empresas hacia sus territorios se encontraban intensificados. Menciona que para aquel entonces se percibía constantes presencias de helicópteros y avionetas volando por la zona, que con anterioridad no se percibía, indica también que si la comunidad hubiera tenido conocimiento de las intenciones por las cuales las empresas frecuentaban el lugar la defensa ambiental hubiera comenzado años anteriores, cuando se presenciaba a la sísmica, no obstante, menciona que en la actualidad perciben problemas como el deslizamiento de cerros, inundaciones, entre otros problemas producto de aquellos años de desconocimiento con respecto a las actividades realizadas.

(ENT1 CHIQUIACÁ)

2.2. Descripción de las defensoras ambientales de Tariquía

Las Defensoras de Derechos Humanos y Ambientales (DDHA) en Tariquía son personas identificadas con su territorio, comprometidas con los recursos naturales y con la vida misma de las personas.

El grupo de defensoras ambientales está conformado por mujeres madres de familias, mujeres adultas y algunas jóvenes, sin embargo, también se percibe la presencia de varones pertenecientes a las distintas comunidades quienes se muestran valientes y decididos a defender la reserva.

(ENT2 PAMPA REDONDA)

Las defensoras ambientales de Tariquía son mujeres de todas las comunidades, es decir de las seis comunidades con diferentes edades, formaciones y distintas realidades. **(ENT5 PADCAYA)**

Estas defensoras desempeñan un papel crucial como parte de una de las Reservas Nacionales de Fauna y Flora más importantes del país. Este compromiso se refleja en su autoidentificación y en su rol central en la reserva. Según los datos obtenidos en el trabajo de campo de esta investigación, las DDHA de Tariquía tienen diversas ocupaciones y poseen diversos niveles educativos. Su participación en actividades agrícolas y en la crianza de animales es notable. En cuanto a la edad, se encuentran principalmente en el rango de 30 a 40 años, aunque también se identifican mujeres mayores de 50 años.

CUADRO 3. DATOS DE LAS DEFENSORAS AMBIENTALES

LAS PERSONAS QUE FUERON ENCUESTADAS EN EL MARCO DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN CORRESPONDEN A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS			
GÉNERO	Mujeres	83%	(15)
	Hombres	17%	(3)
EDAD		NIVEL EDUCATIVO	
		Abogada	5,56%
20 a 30 años	16,67%	Apicultura y productora	5,56%
30 a 40 años	33,33%	Artesana	5,56%
40 a 50 años	16,67%	Comunicación social	5,56%
50 a 60 años	22,22%	Emprendedora	5,56%
60 a 70 años	11,11%	Estudiante	5,56%
		Labores de casa	5,56%
		Líder de mi organización	5,56%
		Concejal municipal	5,56%
		Agricultura, crianza de animales y/o labores de casa	50%

Se identifica como campesina, así también menciona que sus actividades que le generan ganancias económicas son la producción de miel, cítricos, duraznos, ciruelos, entre otros. En cuanto al tiempo que le dedica semanalmente a la defensa ambiental, la compañera no especifica cuantitativamente, puesto que a veces las reuniones y movilizaciones surgen de manera imprevista.

(ENT5 PADCAYA)

2.3. El origen y locus situado de las Defensoras de Derechos Humanos y Ambientales en Tariquía

La voz tiene un origen, una situación y también un posicionamiento político. La voz tiene género y se posiciona desde un territorio determinado.

“Tengo que desatascar el grito, hacerlo salir de mi pecho, sentir, escuchar y caminar su vibrar. Así deja de ser solo mío, empezó a mezclarse con las ‘sonoridades de ligazón y resistencia frente a la disminución de la vida’, se replica”, cita Walsh mientras reconoce voces desde el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (Walsh, 2017, p. 26).

Walter Mignolo, respecto a la situación de la comunidad y los sujetos en el espacio local, afirma que la semiosis no se reduce a la función de construcción comunitaria, sino que también presenta una faceta política. Se trata de la *“semiosis colonial, que implica justamente, relaciones asimétricas de poder entre comunidades hegemónicas y subalternas, es decir, entre aquellas identidades culturales, construidas discursivamente, que controlan la política y la economía y aquellas que no”* (Fraga & Mignolo, 2015, p. 172-173).

La asimetría a la que Mignolo hace referencia, se vuelve visible durante la construcción de la historia de la comunidad determinada. Como menciona el autor, *“en periodos coloniales, son los colonos los que narran o escriben la historia de los pueblos colonizados o, mejor dicho, son sus versiones de la historia las que se legitiman al oficializarse.”* (Fraga & Mignolo, 2015, p. 173). En cambio, contar la versión de la historia desde la narración local, permite visibilizar y destacar las voces de las y los actores locales, como es el caso de las DDHA.

Es común encontrar la *“colonización de los discursos”* desde las voces de las empresas privadas extractivistas, el Estado en sus diferentes niveles, las autoridades locales y, muchas veces, la misma representación comunal. Es precisamente en este punto donde las voces de las DDHA emergen como

desde las grietas y siembran en terrenos donde echará sus raíces pronto.

El origen y características sociodemográficas de las y los defensores ambientales guardan correspondencia con su territorio local y su cultura de origen.

CUADRO 4. AUTOIDENTIFICACIÓN DE LAS DEFENSORAS AMBIENTALES

IDENTIDAD	CANTIDAD
Identidad campesina	12
Identidad indígena (quechua, aymara, guaraní)	3
Ninguna	3
TOTAL GENERAL	18

La identidad campesina ha logrado destacar en términos numéricos por encima de la identidad indígena. Podemos señalar que este fenómeno se ha intensificado a partir de las modificaciones políticas y económicas que comenzaron en 1985. En este contexto, el término “campesino” ha ganado preeminencia sobre el término “indígena”. Aunque la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB) surgió en 1979, con Genaro Flores como su primer secretario ejecutivo, fue en la década de los ochenta cuando Bolivia experimentó transformaciones sociales y económicas significativas. Estos cambios llevaron a la migración interna en el país, provocando que los indígenas abandonaran sus territorios de origen y conformaran la creciente población campesina en los lugares receptores.

CUADRO 5. LUGAR DE PROCEDENCIA DE LAS DEFENSORAS AMBIENTALES

LUGAR DE PROCEDENCIA	CANTIDAD
Tariquía	6
Chiquiacá	6
Lugares colindantes (Tarija, Cercado, Polzu, Yacuiba, caraparí)	6
TOTAL GENERAL	18

Las DDHA que forman parte de esta investigación tienen su origen y han forjado su trayectoria de vida en las regiones de estudio. Se observa el nivel

de instrucción de las mujeres, siendo parejo a nivel primaria, secundaria y universitaria.

CUADRO 6. NIVEL DE INSTRUCCIÓN DE LAS DEFENSORAS MEDIO AMBIENTALES

NIVEL DE INSTRUCCIÓN	CANTIDAD
Primaria	6
Secundaria	6
Universitaria/ Posgrado	6
TOTAL GENERAL	18

la libertad y seguridad para ejercer sus derechos. Su papel es crucial en la toma de decisiones y según Knox, los defensores de derechos humanos ambientales arriesgan sus vidas al proteger nuestros recursos; muchos de ellos han sido asesinados, amenazados y violentados.

El informe de Políticas públicas, “Defensores de Derechos Humanos Ambientales: Una crisis global” (Knox, 2017), presenta esta dura realidad y reconoce que la situación alcanzó su punto más crítico durante el periodo comprendido entre 2010 y 2015. También señala que los datos reflejan completamente la realidad a nivel global, ya que muchas situaciones no son conocidas ni denunciadas.

La acción voluntaria en defensa del medio ambiente es de manera recurrente y muchas veces ha estado la gran parte del día promoviendo y generando acciones ambientales, este interés de acción nace por la procedencia que ella tiene ya que sus padres y abuelos son de la comunidad de Chiquiacá ubicado en la provincia O'Connor del departamento de Tarija.

(ENT 1 CHIQUIACÁ)

Los defensores y defensoras de los derechos ambientales trabajan ardua y solidariamente para proteger el medio ambiente, del cual dependen muchos de los derechos humanos fundamentales, como la vida, la salud, la alimentación, el agua y la vivienda. Su labor se centra en proteger los bienes comunes, y deberían tener

Los defensores y defensoras ambientales, en el caso de Tariquía, reconocen que la vulneración de sus derechos abarca diversas situaciones y diversas formas de vulneración. Hay varios derechos, entre ellos inicialmente se encuentra el derecho a la libre determinación de los pueblos, puesto que ellos han decidido que no se ingresen empresas dentro el territorio, sin embargo, se sigue intentando, además la vulneración al derecho de la consulta previa, la cual tampoco se ha realizado y sobre todo el derecho a vivir en un medio ambiente sano.

(ENT2 PAMPA REDONDA)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), afirma que un defensor o defensora de derechos humanos es *“toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional”* (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2020). Bajo esta premisa, la autoidentificación de las y los DDHA en Tariquía, marca una lógica entre su rol y sus funciones.

Estas personas enfrentan grandes desafíos para llevar adelante su labor. Al oponerse a los diferentes actores involucrados en la explotación y extracción masiva de recursos naturales, así como en la destrucción de ecosistemas, y al denunciar la contaminación ambiental o los impactos del cambio climático, son frecuentemente víctimas de violencia, hostigamiento y violaciones a sus derechos humanos.

La CIDH ha señalado que *“los ataques, agresiones y hostigamientos cometidos en contra de defensores y defensoras del medio ambiente, han tendido a visibilizarse más en algunos Estados de la región, principalmente en contextos en los cuales existen serias tensiones entre los sectores que apoyan algunas actividades industriales, como las extractivas, que tienen grandes intereses económicos comprometidos, y los sectores que resisten a la implementación de los proyectos”* (2020). Identificó a Brasil, Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Ecuador, Panamá y Perú como los países con mayores

riesgos para las personas defensoras del ambiente y el territorio. Según Global Witness (2020), de los 212 asesinatos de personas defensoras ambientales ocurridos en 2019, 148 tuvieron lugar en Latinoamérica.

La DDHA ha percibido la mortandad de la fauna acuática, la cual ha sido en reiteradas veces, pero también se percibe los efectos del cambio climático, la escasez del agua así también menciona los incendios producidos el año pasado en la zona de la comunidad el Cajón, que justamente fue producido en los lugares donde las empresas querían ingresar, menciona también que ha sido testigo del manejo de la situación y percibió la poca intención de apagar aquellas llamas que consumían todo a su paso, finalmente mencionar que inclusive se desinformaba a la población respecto a la situación del incendio, argumentando el control del incendio cuando la situación era diferente.

(ENT8 PAMPA REDONDA)

Las defensoras ambientales son indispensables para preservar el bien común de toda la humanidad: el ambiente. Además, desempeñan un papel fundamental en la lucha contra el cambio climático. Dada la importancia de su labor en la protección de este bien intergeneracional y considerando el creciente riesgo en el que llevan

a cabo su labor, la comunidad internacional ha reconocido una serie de obligaciones de los Estados para garantizar la debida protección de los defensores y defensoras, así como de su herramienta de defensa: el derecho a defender derechos.

La preocupación que actualmente se percibe es inmensa, puesto que con el ingreso de las empresas se produciría demasiada e irreparable contaminación, a su vez, los procesos de formación le han sido útiles para poder conocer, visitar y percibir la realidad actual de distintos lugares en los que las empresas han estado presentes, tal es el caso de la comunidad de Palos Blancos, ubicado en la misma provincia.

(ENTI CHIQUIACÁ)

“Los extractivismos en la actualidad se caracterizan por los volúmenes enormes de extracción de materiales, la creciente voracidad de las empresas transnacionales y por el despliegue de una campaña pro extractivista sin precedentes” afirma Alberto Acosta en *“Conversaciones sobre el extractivismo y la vida”* (Martinez & Acosta, 2017, p. 35-360).

Se trata de la creciente demanda internacional de materias primas y la inclusión de commodities en los mercados financieros. Los autores parten de la definición de

extractivismo que hace referencia a las actividades que remueven grandes volúmenes de recursos naturales para destinarlos a la exportación, sin procesarlos. *“Es importante tener presente que el extractivismo es un concepto que ayuda a explicar el saqueo, despojo, acumulación, concentración, devastación colonial y neocolonial, así como la evolución del capitalismo moderno e incluso las ideas de desarrollo y subdesarrollo como las dos caras de un mismo proceso”* (Martinez & Acosta, 2017, p.357) y así lo entienden las DDHA de Tariquía cuando refieren su realidad en vinculación con las empresas extractivistas:

En la actualidad las empresas petroleras buscan la ejecución de tres proyectos petroleros en la región, (DomoX1, DomoX2 y DomoX3), este último se encuentra en las zonas de recarga hídrica, que prácticamente mediante su ejecución afectarían a los ríos, así también la entrevistada refiere a que el plan de manejo destinado a estos proyectos posee datos alterados.

(ENTI CHIQUIACÁ)



CAPÍTULO 3
VULNERACIÓN
DE LOS DERECHOS
EN LA RESERVA DE
FAUNA Y FLORA
DE TARIQUÍA



La vulneración de derechos muestra las dos caras de una misma moneda, por un lado, se encuentra el proceso o situación del contexto que genera la vulneración de diversos derechos, y por otro, se encuentran los actores responsables de dichas vulneraciones. Cada caso implica una forma de interpretar la realidad, de enfrentar la situación y también de ubicar el posicionamiento de los actores vulneradores.

El siguiente testimonio es un ejemplo ilustrativo donde se observa una alianza entre los niveles de gobierno y las empresas petroleras. En contraposición a este enfoque, destaca la coordinación de las defensoras ambientales.

Durante los bloqueos suscitados en la zona, han percibido un abandono por parte de las autoridades de los distintos niveles de gobierno que a su vez se mostraban a favor del ingreso de las empresas petroleras, sin embargo, destaca el apoyo de los defensores ambientales del departamento, colectivos y jóvenes quienes mostraron su apoyo durante el tiempo de bloqueo, el cual tuvo inicio en el mes de marzo y finalizó en el mes de agosto de 2019.

(ENT 1 CHIQUIACÁ)

3.1. Los Derechos Humanos

Existe un sin fin de maneras de explicar qué son los derechos humanos. A menudo cuando se les pregunta, las personas simplemente responden que son los derechos que se tienen por el simple hecho de existir. Según UNICEF, “Los derechos humanos son normas que reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones del Estado hacia ellos” (UNICEF, 2015).

Entre las principales características de los derechos humanos, se destaca que son universales e inalienables, es decir, que en todas partes del mundo, todas las personas tienen derecho a ellos. Nadie puede renunciar voluntariamente a sus derechos, y nadie puede arrebatárselos a otra persona.

Por otro lado, estos derechos son de carácter indivisible, ya sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales, son inherentes a la dignidad de todas las personas. Por consiguiente, todos comparten la misma condición como derechos, sin jerarquías. En los derechos humanos no existen derechos pequeños.

Los derechos humanos poseen Interdependencia e interrelación, dado que el cumplimiento de un derecho a menudo depende total o parcialmente del

cumplimiento de otros derechos.

Finalmente, en relación con la igualdad y la no discriminación, es importante destacar que todas las personas son iguales como seres humanos y en virtud de su dignidad intrínseca. Todas las personas tienen derecho al disfrute de sus derechos humanos, sin discriminación alguna por motivos de su raza, color, género, origen étnico, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, posición económica, circunstancias de su nacimiento u otras condiciones, según explican los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (UNICEF, 2015).

¿Cuántos y cuáles son los derechos humanos? La Declaración Universal de Derechos Humanos es un hito histórico porque constituye el primer compromiso internacional de los Estados para respetar los derechos humanos y asegurar la dignidad de todos, expresada en los valores de igualdad, libertad y fraternidad (Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, 2011). Fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 en la que se reconocen 30 derechos fundamentales, los cuales se muestran en la siguiente gráfica:

CUADRO 7. ARTÍCULOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	
<p>ARTÍCULO 1</p> <p>Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.</p>	<p>ARTÍCULO 2</p> <p>1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.</p> <p>2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.</p>

ARTÍCULO 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

ARTÍCULO 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

ARTÍCULO 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULO 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTÍCULO 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

ARTÍCULO 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

ARTÍCULO 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

ARTÍCULO 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

ARTÍCULO 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos

ARTÍCULO 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

ARTÍCULO 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

ARTÍCULO 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. Nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

ARTÍCULO 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

ARTÍCULO 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Solo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

ARTÍCULO 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y

colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

ARTÍCULO 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

ARTÍCULO 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

ARTÍCULO 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

ARTÍCULO 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

ARTÍCULO 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

ARTÍCULO 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

ARTÍCULO 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

ARTÍCULO 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de

ARTÍCULO 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

ARTÍCULO 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos

las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

ARTÍCULO 29

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

ARTÍCULO 30

Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

Fuente: (Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, 2011)

3.1.1 El Bloque de Constitucionalidad en Bolivia

Desde instancias como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Bolivia, se ha señalado que uno de los mayores aciertos de la Constitución del 2009 fue la consolidación del bloque de constitucionalidad. Desde entonces y a partir del Artículo N° 410, los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos forman parte del bloque de constitucionalidad; por lo tanto, gozan de fuerza vinculante y deben ser aplicados de manera directa por todos los órganos e instituciones

del Estado. Queda claro que la Constitución boliviana otorga un tratamiento especial y privilegiado a los tratados y otros instrumentos relacionados con los derechos humanos (OACNUDH, 2015). Dichos instrumentos, ya sean tratados o no, están destinados a proteger la dignidad de la persona humana. Ese punto ha sido resaltado de manera reiterada por la doctrina, las cortes internacionales y los tribunales constitucionales.

¿Cuáles son los derechos humanos protegidos por los instrumentos internacionales que son parte del bloque de constitucionalidad?

Los derechos humanos protegidos se clasifican de la siguiente manera:

Derechos civiles y políticos: implican restricciones a la acción del Estado, destinadas a proteger una esfera de autonomía individual tanto para las personas como para las colectividades. Estos derechos comprenden:

- Derecho a la vida;
- Derecho a la integridad personal;
- Derecho a la igualdad;
- Derecho a la libertad (libertades públicas) ;
- Derecho al honor, a la vida privada y la información;
- Derechos políticos;
- Derechos frente a las administraciones;
- Asilo, nacionalidad, migraciones y extranjería;
- Derechos con relación a la administración de justicia;
- Derechos de los detenidos y presos, y de los inculcados en procesos penales

Derechos económicos, sociales y culturales: el reconocimiento de estos derechos busca establecer condiciones materiales mínimas en las que cada persona pueda desarrollar su potencial humano y ejercer efectivamente sus derechos. Estos comprenden:

- Seguridad social;
- Salud;
- Educación;
- Nivel de vida adecuado y medios de subsistencia (vivienda, alimentación, agua);
- Familia;
- Medio ambiente y otros.

Derechos colectivos: También conocidos como derechos de los pueblos, son aquellos que comparten una naturaleza, tanto estrictamente individual, como colectiva. Estos incluyen:

- Derecho a la autodeterminación;
- Derecho a la independencia económica y política;
- Derecho a la identidad nacional y cultural;
- Derecho a la paz;
- Derecho a la coexistencia pacífica;
- Derecho al entendimiento y confianza;
- Al medio ambiente sano;
- Al patrimonio común de la humanidad;
- Al desarrollo que permita una vida digna.

3.2. Lo derechos vulnerados y los actores vulneradores, según la norma

Es de vital importancia entender que los Derechos Humanos constituyen la base fundamental para la convivencia de la sociedad. Estos derechos han sido clasificados atendiendo a diversos criterios, que incluyen su naturaleza, origen, contenido y la materia a la que se refieren. *“El agrupamiento de los derechos humanos en generaciones no significa que algunos tengan mayor o menor importancia sobre otros pues todos ellos encuentran en la dignidad humana el principio y fin a alcanzar. Así entonces en la primera generación fueron agrupados los derechos civiles y políticos, en la segunda generación los derechos económicos, sociales y culturales y en la tercera generación se agruparon los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes”* (CNDH MÉXICO, 2023).

3.3. Análisis de casos y situación de vulneración de derechos

Para determinar cuáles de los derechos de las defensoras ambientales han sido los más vulnerados, consideramos la clasificación de los derechos, según la norma estudiada. Aunque el cuadro en Anexo 1 presenta la relación de la vulneración de toda la lista de derechos, en este apartado destacamos una selección más relevante de los derechos vulnerados, basándonos en las descripciones y testimonios proporcionados por las propias defensoras.

Por otro lado, se ofrece una breve descripción de la norma que respalda cada derecho. Posteriormente, se realiza una breve descripción de cada caso

utilizando los testimonios de las defensoras ambientales entrevistadas y sus testimonios registrados; este es el nivel de documentación alcanzado según los datos obtenidos. Finalmente, se identifican a los actores responsables de la vulneración de cada uno de esos derechos que fueron afectados (cuadros del 8 al 17).

La identificación clara de los actores que vulneran el principal derecho humano, el derecho a la vida, queda evidenciada en casos como los comentados por las defensoras ambientales, ENT3 y ENT4 (cuadro 8). En estos casos, los actores señalados son tanto el Estado como las empresas petroleras, una tendencia que se repite a lo largo de la investigación y que ilustra las relaciones tensas que se desarrollan en torno al conflicto en la reserva de Tariquia.

CASO Y/O SITUACIÓN DE VULNERACIÓN

Hay una vulneración a todos los derechos humanos y sobre todo el derecho a la vida, siendo el Estado quien aprueba el ingreso de las empresas vulnerando los derechos a la madre naturaleza.

(ENT3 GRAN CHACO)

CASO Y/O SITUACIÓN DE VULNERACIÓN:

Se vulnera el primer derecho, el derecho a vivir bien, puesto que con el ingreso de las empresas petroleras se van produciendo una serie de afectaciones al medio ambiente, mismas que se ven a través de la tala de árboles, produciendo movimientos y contaminaciones que afecta a los habitantes de estas comunidades establecidas dentro de estos territorios. De igual manera menciona que con anterioridad las fuentes de aguas superficiales se mantenían con agua durante gran parte del año, pero actualmente las fuentes de agua y atajados naturales se desaparecen debido a muchos factores.

(ENT4 SAUSALITO)

CUADRO 8. CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD: DERECHO A LA VIDA

DERECHO VULNERADO	MARCO LEGAL	ACTORES VULNERADORES
DERECHO A LA VIDA	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.</p> <p>Constitución Política del Estado: Artículo 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.</p> <p>Acuerdo de Escazú: Artículo 9. 1. Cada Parte garantiza un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.</p> <p>Convenio 198 OIT: Parte III. Tierras. Artículo 14. 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.</p> <p>Artículo 15. 1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente.</p>	Estado
		Empresas petroleras

El derecho a la integridad personal, según la situación relatada en ENT7 y ENT5, evidencia la identificación de actores específicos dentro del Ministerio de Ambiente y Agua. Además de esto, la presencia de los representantes para socializar un proyecto de riego se convierte en la excusa para perpetrar la vulneración de los derechos, poniendo de manifiesto que se trata de acciones irregulares en el territorio y en el espacio de participación comunal.

CASO Y/O SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS:

En una ocasión, funcionarios del Ministerio de Agua se apersonaron hasta el lugar para socializar un proyecto de riego, que a su vez buscaban el visto bueno para que ingresen las empresas, pero los comunarios al enterarse de la finalidad de la socialización decidieron bloquear la salida de las movilidades y es ahí donde se produjo confrontaciones, sin embargo, al tratar de hacer público lo sucedido mediante la prensa, estas autoridades no se pronunciaron ni mencionaron nada al respecto.

(ENT5 PADCAYA)



El 2015 ingresaron para hacer la sismica, no han llegado hacer la sismica en Pampa Grande, han ido a sacar a la gente con muchos policías en Chiquiacá, de Tariquía la gente fue a apoyar a la otra comunidad porque Chiquiacá es una comunidad muy pequeña con muy pocos habitantes, varias veces fueron a Chiquiacá, como tres veces.

(ENT7 PAMPA GRANDE)

CUADRO 9. CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD: DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL

DERECHO VULNERADO	MARCO LEGAL	ACTORES VULNERADORES
<p>DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL</p>	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.</p> <p>Constitución Política del Estado: Artículo 9. 2. Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.</p> <p>Acuerdo de Escazú: Artículo 9. 3. Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.</p> <p>Convenio 198 OIT: Artículo 3. 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.</p>	<p>Ministerio de Medio Ambiente y Agua</p> <p>Empresas petroleras</p>

La situación de las mujeres en estas circunstancias es delicada, la vulneración al derecho al honor y a la vida privada es parte de las agresiones y violencias que viven las defensoras. Los testimonios que denuncian estas condiciones y que provocan problemas familiares son comunes para las mujeres defensoras ambientales. Las denuncias formales con acusaciones falsas son parte de la vulneración de este derecho, como puede percibirse en la entrevista (ENT5) y carta confidencial (CC) que citamos a continuación.

CASO Y/O SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHO

A veces se les quiere prohibir ciertas denuncias a través de amedrentamientos, que inclusive muchas veces han sido víctimas de comentarios emitidos por personas a favor del ingreso de las petroleras, cuyos comentarios han ocasionado problemas familiares, lo cual ha tenido como resultado que muchas compañeras desistan en la lucha.

(ENT5 PADCAYA)

“Cuando volvimos de la marcha de defensa de la Reserva de Tariquía fui demandada con falsas acusaciones. Me demandaron al SLIM, al Concejo Municipal de Padcaya, a la Central de Campesinos y a Derechos Humanos. Estas demandas que siguen en pie me causaron problemas familiares” CC3



CUADRO 10. CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD: DERECHO AL HONOR, VIDA PRIVADA Y A LA INFORMACIÓN

DERECHO VULNERADO	MARCO LEGAL	ACTORES VULNERADORES
DERECHO AL HONOR, A LA VIDA PRIVADA Y LA INFORMACIÓN	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.</p>	Personas a favor del ingreso de las petroleras
	<p>Constitución Política del Estado: Artículo 21. 5. A expresar y difundir libremente pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva. 6. Acceder a la información, interpretarla, analizarla y comunicar libremente, de manera individual o colectiva.</p> <p>Acuerdo de Escazú: Artículo 2. a) por “derechos de acceso” se entiende el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales.</p>	

La vulneración del derecho político muestra la lógica de dominación de poder desde una perspectiva machista y patriarcal sobre las defensoras ambientales. El ejercicio de este derecho, al ser mujer ya sea como autoridad, defensora o representante comunal, es considerado como un comportamiento y una conducta opuesta a la expectativa de ser esposa, madre. El cuestionamiento a las mujeres en cargos políticos y en el ejercicio de la acción política es común en Tariquía. Los casos que presentamos más adelante dan cuenta de estas vulneraciones.

El acoso político es una de las formas en la que se experimenta la vulneración del derecho al ejercicio político que viven las mujeres defensoras ambientales y autoridades comunales debido a su condición de ser mujeres. Según los testimonios, la familia queda en segundo lugar, pero la responsabilidad y el deber cumplido genera motivación en las defensoras ambientales en su rol político.

CASOS Y/O SITUACIONES DE VULNERACIÓN:

Porque se oponía a las petroleras, lo han hecho a un lado en las reuniones. En el ampliado de la provincia Arce de asociaciones campesinas, donde ella reclamó por el micrófono a la audiencia, empleados públicos le arrebataron el micrófono, no la dejaron hablar, ni opinar....

...Los de Petrobras hablaron en privado con un dirigente que estaba a la cabeza, ahí le hicieron firmar todos los papeles y por eso ingresaron al Cajón, pero la gente no quería. En ese ampliado solo eran dos mujeres, son machistas, todos estaban a favor de las petroleras, gente que no estaba de acuerdo salieron afuera y el ambiente se tornó violento. Por voto resolutivo querían obligar a todos a firmar.

(ENT7 PAMPA GRANDE)

“He sentido vulneración a mis derechos como nueva autoridad. Tal vez por pensar diferente, algunas personas son muy racistas y sin conocimientos. Por pensar diferentes están acostumbrados a humillar a los más humildes”

(CC4)

Cuando ingresaron las petroleras, o sea durante la estructuración de algunos acuerdos, las mujeres no fueron tomadas en cuenta, puesto que gran parte de estas reuniones estaban conformadas por autoridades comunales sindicales que eran hombres.

(ENT7 PAMPA GRANDE)

He recibido malos tratos de algunos varones que son líderes y que al haber llegado a una dirigencia. Ellos dicen que escalé políticamente por haber sido defensora....

...He vivido acoso político y al denunciar a instancias como defensor del Pueblo no he tenido ningún apoyo, aunque se reunieron con los agresores. No confío en ninguna instancia de apoyo para hacer justicia.

(ENT8 PAMPA GRANDE)

“El 1 de agosto de 2022 nos organizamos para un bloqueo en Tariquía en la comunidad de Puesto Rueda para exigir la ficha ambiental para el proyecto de electrificación de Tariquía, ahí fuimos amenazados por la Central de Campesinos, SERNAP y algunas personas afines al gobierno”

(CC3)

CUADRO 11. CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD: DERECHO POLÍTICO

DERECHO VULNERADO	MARCO LEGAL	ACTORES VULNERADORES
DERECHO POLÍTICO	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.</p>	Empleados públicos PETROBRAS
	<p>Constitución Política del Estado: Artículo 14. I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna. Artículo 26. I. Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres.</p>	Petroleras Autoridades comunales-sindicales hombres
	<p>Acuerdo de Escazú: Artículo 5. 2. El ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental comprende: a) solicitar y recibir información de las autoridades competentes sin necesidad de mencionar algún interés especial ni justificar las razones por las cuales se solicita; b) ser informado en forma expedita sobre si la información solicitada obra o no en poder de la autoridad competente que recibe la solicitud; y c) ser informado del derecho a impugnar y recurrir la no entrega de información y de los requisitos para ejercer ese derecho. Artículo 7. 1. Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.</p>	SERNAP

Convenio 198 OIT:
Artículo 3. 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.
Artículo 7. 1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

La centralidad del conflicto por el agua ya sea debido a la contaminación provocada por las actividades de las empresas petroleras, o la afectación de las fuentes de agua, forman parte de la vulneración del derecho a un nivel de vida adecuado y los medios de subsistencia. Este conflicto permanece latente constantemente y está vinculado con las acciones de las empresas petroleras (Cuadro 12).

CASOS Y/O SITUACIONES DE VULNERACIÓN

Quienes están de pie con la lucha es la comunidad Ojos de Agua, juntamente con toda la Asamblea del pueblo guaraní (APG) y las comunidades que están situadas en la zona, que cuyo común denominador es la falta de agua, de igual manera menciona que la preocupación es demasiada ya que si se estuviese construyendo un túnel dentro del Aguaragüe, este tendría efectos negativos en el abastecimiento de agua como zona de recarga.

(ENT4 SAUSALITO)

El 2015 cuando comenzó a amenazar las petroleras con entrar e ingresaron justamente donde ellos tienen el follaje para la alimentación de ganado vacuno, donde existe agua, su preocupación también estaba en la cantidad de agua que se iba a contaminar y que estas aguas iban a estar arrojadas al campo, contaminando así también los suelos, como en Palos Blancos, por eso la gente no quiere.

(ENT7 PAMPA GRANDE)

CUADRO 12. CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD: DERECHO NIVEL DE VIDA ADECUADO Y MEDIOS DE SUBSISTENCIA

DERECHO VULNERADO	MARCO LEGAL	ACTORES VULNERADORES
DERECHO A NIVEL DE VIDA ADECUADO Y MEDIOS DE SUBSISTENCIA (VIVIENDA, ALIMENTACIÓN Y AGUA)	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</p> <p>Constitución Política del Estado: Artículo 19. I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. Artículo 30 II. 10. A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.</p> <p>Acuerdo de Escazú: Artículo 5. c) cuando hacer pública la información afecte negativamente la protección del medio ambiente, incluyendo cualquier especie amenazada o en peligro de extinción; o d) cuando hacer pública la información genere un riesgo claro, probable y específico de un daño significativo a la ejecución de la ley, o a la prevención, investigación y persecución de delitos.</p>	Empleados petroleras

CASOS Y/O SITUACIONES DE VULNERACIÓN

Muchas de estas decisiones (que toman las petroleras) traen efectos negativos dentro del medio ambiente como la escasez del agua, no obstante, argumenta que para satisfacer el consumo de agua se han estado realizando pozos, sin embargo, estos se encuentran con muy poca agua, debido al trabajo de las sísmicas las cuales han causado un movimiento en el suelo permitiendo las infiltraciones de agua en los atajados naturales.

(ENT4 SAUSALITO)

Las petroleras son claramente identificadas como actores vulneradores de los derechos medioambientales. Su actividad en el territorio, en relación con los recursos naturales y el medio ambiente, es cuestionada por las defensoras.

CUADRO 13. CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD: DERECHO A MEDIO AMBIENTE

DERECHO VULNERADO	MARCO LEGAL	ACTORES VULNERADOS
DERECHO AL MEDIO AMBIENTE	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 29. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.</p> <p>Constitución Política del Estado: Artículo 30. 7. A la protección de sus lugares sagrados. Artículo 33. Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente.</p> <p>Acuerdo de Escazú: Artículo 2. a) Por “derechos de acceso” se entiende el derecho de acceso a la información ambiental, el derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones en asuntos ambientales y el derecho al acceso a la justicia en asuntos ambientales.</p> <p>Convenio 198 OIT: Artículo 3. 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin</p>	Empresas petroleras

obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

Convenio 198 OIT:
Parte III. Tierras Artículo 14. 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.
Artículo 15. 1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente.

La vulneración del derecho a la autodeterminación se vincula con la libertad de expresión, la toma de decisiones, así como con la protección contra la discriminación. En los testimonios, las defensoras afirman la forma en que estos derechos son vulnerados.

CASOS Y/O SITUACIONES DE VULNERACIÓN

Vulneración del derecho a la libertad de expresión, la libre determinación.
 (ENT8 PAMPA REDONDA)

El derecho que más se ha vulnerado en todo este tiempo es el derecho a la toma de decisiones como pobladores de la zona, haciendo caso omiso a las decisiones que las personas tomaban.
 (ENT5 PADCAYA)

“Fueron vulnerados mis derechos por un funcionario de la Alcaldía que no me dejó hablar y me quitó el micrófono. En otra oportunidad el ejecutivo de la Central de Arce me excluyó del grupo de la Central aunque yo era un brazo operativo del directorio de la Central”
 CC5

CUADRO 14. CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD: DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN

DERECHO VULNERADO	MARCO LEGAL	ACTORES VULNERADORES
DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.</p> <p>Constitución Política del Estado: Artículo 21. 2. A la privacidad, intimidad, honra, honor, propia imagen y dignidad. 3. A la libertad de pensamiento, espiritualidad, religión y culto, expresados en forma individual o colectiva, tanto en público como en privado, con fines lícitos.</p>	Ejecutivo de la Central de Arce

Tanto el derecho a la paz y el derecho a la coexistencia pacífica (cuadro 15 y cuadro 16) transversalizan la vivencia de vulneración de los otros derechos, pues cada vez que la problemática llega a la familia, a la dirigencia política, y enfrenta conflictos con los recursos naturales como el agua, determinan que las relaciones cotidianas en la comunidad y en la familia presentan conflictos y ahuyentan una relación de paz entre las defensoras y su entorno. Estos derechos vulnerados afectan a las defensoras ambientales y sus testimonios son elocuentes al citar las situaciones y condiciones de su experiencia como mujeres en este marco de derechos vulnerados.



CUADRO 15. CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD: DERECHO A LA PAZ

DERECHO VULNERADO	MARCO LEGAL	ACTORES VULNERADORES
DERECHO A LA PAZ	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.</p> <p>Constitución Política del Estado: Artículo 8. I. El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble).</p> <p>Convenio 198 OIT: Artículo 3. 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.</p>	Personas que están a favor del ingreso de las empresas

CASOS Y/O SITUACIONES DE VULNERACIÓN

Percibe cierta división por parte de los habitantes de las distintas comunidades puesto que hay personas que están a favor del ingreso de las empresas con la finalidad de tener un trabajo, pero por otro lado, hay personas que están en total desacuerdo ya que el ingreso de estas empresas estaría contaminando los ríos y el aire.

(ENT6 PAMPA REDONDA)

**CUADRO 16. CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD:
DERECHO A LA COEXISTENCIA PACÍFICA**

DERECHO VULNERADO	MARCO LEGAL	ACTORES VULNERADORES
<p>DERECHO A LA COEXISTENCIA PACÍFICA</p>	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.</p> <p>Constitución Política del Estado: Artículo 8. II. El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.</p> <p>Acuerdo de Escazú: Artículo 5. 2. El ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental comprende: a) solicitar y recibir información de las autoridades competentes sin necesidad de mencionar algún interés especial ni justificar las razones por las cuales se solicita; b) ser informado en forma expedita sobre si la información solicitada obra o no en poder de la autoridad competente que recibe la solicitud; y c) ser informado del derecho a impugnar y recurrir la no entrega de información y de los requisitos para ejercer ese derecho.</p> <p>Convenio 198 OIT: Artículo 3. 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.</p>	<p>Comunarios a favor del ingreso de las empresas petroleras</p>

CASOS Y/O SITUACIONES DE VULNERACIÓN

Por algunos sectores de la comunidad pasaban líneas de exploración sísmica, inclusive una de estas líneas estuvo presente dentro de su terreno, cuyo paso de la línea fue previamente consultado y de igual manera se elaboró un acta. Se produce una actividad de medición de aproximadamente 50 metros, realizan una perforación para posteriormente introducir dinamitas de entre 10 a 20 kilos para la exploración sísmica.

(ENT5 PADCAYA)

A partir del ingreso de las sísmicas se perciben deslizamientos, escasez de agua, puesto con anterioridad se percibían vertientes sin embargo estas se han ido tapando por los distintos derrumbes de cerros producto de las acciones de la sísmica.

(ENTI CHIQUIACÁ)

Han achicado el área de sembradíos, la zona de SERNAP mediante el plan de manejo que está implementado hace 5 años, deforestando, siendo zonas de sembradíos menores para los campesinos y mayores para las petroleras. Querían que se anule el plan de manejo...
 ...Todo esto ha afectado económicamente a la región, empeorando las condiciones de vida de estas comunidades.

(ENT7 PAMPA GRANDE)

La vulneración del derecho al patrimonio común de la humanidad, como los son el medio ambiente, el territorio y los recursos naturales presentes en la zona de Tariquía, constituye una de las vulneraciones que tiene consecuencias integrales en otros derechos, especialmente en aquellos que están relacionados con los derechos colectivos pues afecta la vida y calidad de vida de los pobladores en un espacio crucial para quienes habitan el territorio. El Cuadro 17 proporciona testimonios que grafican las situaciones de vulneración que viven las defensoras en la zona.

CUADRO 17. CLASIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD: DERECHO AL PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD

DERECHO VULNERADO	MARCO LEGAL	ACTORES VULNERADORES
<p>DERECHO AL PATRIMONIO COMÚN DE LA HUMANIDAD</p>	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos: Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</p> <p>Constitución Política del Estado: Artículo 9. 6. Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.</p> <p>Acuerdo de Escazú: Artículo 6. 5. Cada Parte garantizará, en caso de amenaza inminente a la salud pública o al medio ambiente, que la autoridad competente que corresponda divulgará de forma inmediata y por los medios más efectivos toda la información relevante que se encuentre en su poder y que permita al público tomar medidas para prevenir o limitar eventuales daños. Cada Parte deberá desarrollar e implementar un sistema de alerta temprana utilizando los mecanismos disponibles.</p> <p>Convenio 198 OIT: Artículo 3. 1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.</p>	<p>Empresas petroleras</p>

Convenio 198 OIT:
Parte III. Tierras Artículo 14. 1. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.
Artículo 15. 1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente.

Los diferentes testimonios, casos y situaciones de vulneración de derechos humanos y medioambientales abordados en este capítulo, permiten identificar con claridad las intersecciones del ser mujer, indígena, campesina, soltera, esposa, madre, política, activista y, sobre todo, defensora de los derechos medioambientales. Esto confirma su situación de vulnerabilidad frente al ejercicio de diversas formas de violencias.

El espacio de la Reserva Natural y la presencia de proyectos extractivistas en la zona, actúan como detonadores para que las distintas vulneraciones de los derechos se manifiesten de manera explícita, mientras que otras permanecen latentes.



CAPÍTULO 4
LOS RETOS PARA
EL EMPODERAMIENTO
Y LIDERAZGO DESDE
EL TERRITORIO
Y LA IDENTIDAD





No se puede abordar el futuro sin afrontar los desafíos del presente y reconocer las lecciones aprendidas del pasado. Las defensoras ambientales de Tariquía no solo enfrentan los compromisos y desafíos inherentes a asumir un rol que se materializa a través de la acción y las voces, sino que también deben lidiar con experiencias que van desde la culpa y la vergüenza, como algunas de ellas han mencionado.

4.1. Entre el cuidado y el temor

Las reflexiones colectivas realizadas por las mujeres en el marco de la investigación revelan un discurso y una acción que toma en cuenta una actitud de cuidado y, a veces, de temor. Cuando hablan de sus luchas y actividades de resistencia, las defensoras ambientales lo hacen con precaución, asegurándose de que nadie las escuche.

Aunque en este momento la resistencia por Tariquía se encuentra en calma y silenciada, el problema con los proyectos extractivistas sigue siendo latente. El temor y la realidad de la discriminación son una constante y real amenaza para las defensoras.

“Somos discriminadas por ir a talleres y me preocupa de las personas que no hacen nada por defender la Reserva de Fauna y Flora de Tariquía”

CC2

Muchas defensoras ambientales tienen miedo de expresarse y hablar sobre el tema debido a la división de las comunidades y familias frente a la entrada de las empresas hidrocarbúricas.

“Cuando organizamos la marcha por defensa de la Reserva de Tariquía, a nuestro retorno fuimos atacadas por algunas personas que nos ofendían con palabras ofensivas. Esas personas son afines al partido de gobierno del MAS”

CC3

Aunque no se evidencian, denuncian o explicitan la existencia de violencias físicas entre comunidades o personas con diferentes opiniones, según los testimonios recogidos, las formas de violencia son subjetivas y se manifiestan en las relaciones cotidianas. Se percibe en la manera en que las miran, se habla en tono bajo, en ocasiones se difunden chismes o se hacen bromas pesadas dirigidas a los esposos y por supuesto, a ellas.

“Sufría discriminación por algunas mujeres y hombres de la comunidad, por ir a la marcha en defensa de Tariquía. Pero sigo participando en talleres capacitándome para poder defenderme y no dejarme convencer”

CC1

4.2. Acuerpamiento en el tejido de redes de acompañamiento

La creación de redes de protección para las defensoras ambientales es una necesidad imperante, según resaltan las mujeres tariquienes (RTG 2). Además, es fundamental establecer un proceso de acompañamiento y cuidado entre ellas. Se trata de acuerpar la lucha, como diría Lorena Cabnal cuando explica: *“Nombro como acuerpamiento o acuerpar a la acción personal y colectiva de nuestros cuerpos indignados ante las injusticias que viven otros cuerpos. Que se auto convocan para proveerse de energía política para resistir y actuar contra las múltiples opresiones patriarcales, colonialistas, racistas y capitalistas. El acuerpamiento genera energías afectivas y espirituales y rompe las fronteras y el tiempo impuesto. Nos provee cercanía, indignación colectiva pero también revitalización y nuevas fuerzas, para recuperar la alegría sin perder la indignación”* (Cabnal, 2015).

Este acuerpamiento se puede percibir en la marcha, la caminata, el bloqueo, el mitin o la misma presencia de las defensoras ambientales en acciones colectivas y comunes.

Para ese entonces (2019) también fueron protagonistas de una caminata desde la comunidad de Chiquiacá hasta la plaza principal de la ciudad de Tarija, llevando aproximadamente seis días, posteriormente se realizó un cabildo cuya finalidad era la

abrogación de los contratos con las empresas petroleras. (ENTI Chiquiacá)

Similar a esta idea es la necesidad de articulación con otros sectores de mujeres defensoras ambientales, formando alianzas y redes para su reconocimiento a nivel local, departamental y nacional. Además, las mujeres defensoras ambientales reconocen que en este camino es crucial fortalecer el conocimiento en el manejo de redes sociales digitales para ejercer su derecho a la expresión y para difundir las decisiones y documentos que se emitan. Asimismo, buscan obtener asesoramiento y asistencia legal (RTGI).

Ser reconocidas y valoradas es determinante en el rol de trabajo voluntario que desempeñan.

“Pensar que nuestra actividad que realizamos no tiene financiamiento por ello quieren invalidar estas actividades o pensar que lo que hacemos es por interés personal o político, buscan hacernos un lado. Una barrera muy fuerte es el lenguaje que usan contra nosotras” CC5

4.3. La esperanza del “progreso” y el “desarrollo”

La idea del progreso y desarrollo constituye un elemento central en el debate y las condiciones que rodean el posicionamiento de los actores en el marco del conflicto relacionado con los proyectos extractivistas en un territorio de reserva natural.

¿Qué es el desarrollo? ¿Cómo quiero que mi territorio se desarrolle? ¿Por qué los demás piensan diferente?

Estas preguntas resuenan en la mente de las defensoras ambientales de Tariquía y no tienen una respuesta cerrada. Es tiempo de preguntarnos ¿de qué desarrollo hablamos y cuál es el que queremos? La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) clasifica entre los procesos extractivistas, la industrialización centrada en el rol del Estado y los de libre mercado, lo que nos permite reconocer que la perspectiva económica es la más determinante cuando se habla de desarrollo y progreso. El desarrollo sostenible y el desarrollo centrado en la persona nos permiten pensar la lógica de los recursos como el principal elemento de desarrollo (Sánchez, 2019).

Sin embargo, siguiendo la publicación de la CEPAL sobre este tema (Sanchez, 2019), el tránsito de modelos y prácticas viró desde la década de 1950 cuando la CEPAL apostaba por la industrialización en América Latina, para luego en 1960, seguir un enfoque productivista de planificación de los recursos naturales con el objetivo de lograr el desarrollo económico y social.

En 1970, se evidencia la preocupación ambiental y se habla de desarrollo sostenible para que en 1980 destaque el programa de investigación sobre estilos de desarrollo y medio ambiente en América Latina. En 1990, Sunkel y Zuleta propusieron la modernización ecológica según la cual los recursos naturales eran un factor de producción con ventajas comparativas dinámicas para la inserción internacional, así como la base de la estrategia de diversificación productiva mediante complejos productivos. Sin embargo, los resultados fueron poco favorables y al comenzar el milenio, la lógica de la modernización ecológica da lugar al debate entre antropocentrismo y biocentrismo.

Pero el desarrollo era insostenible o no podía no deteriorar el medio ambiente, por lo que entrado el siglo se plantea la Agenda 2030 que, apuesta por la transformación productiva para la reducción de la pobreza, la desigualdad y la insostenibilidad (Sanchez, 2019, p. 7-12).

Tal vez la mirada cepalina queda corta cuando hacemos referencia a las mujeres defensoras medioambientales en medio de estos criterios modélicos del desarrollo en su vínculo con el medio ambiente y los recursos naturales. Por ello, hoy, bajo la lógica de la vida situada en territorio, los saberes, el hábitat, los recursos naturales y la dignidad de las personas que forman parte de un

escenario de vida equilibrado, no solo es necesario y urgente redireccionar las concepciones de desarrollo y progreso, sino también debatir el rol de las personas que en medio de las condiciones de crisis, se debaten entre la vulneración de los derechos humanos y ambientales cada día.

El concepto de progreso se utiliza para justificar las posiciones a favor de que las empresas hidrocarburíferas entren a la zona, ya que se afirma que su accionar redundará en: “traer progreso, va a crecer la zona, va a haber trabajo”. Ha habido situaciones en las que después de una lluvia, los ingresos a la zona se han visto afectados y se han utilizado estas situaciones a modo de culpa:

“Si hubieran entrado las empresas, tendríamos mejores carreteras, estarían asfaltadas, tendríamos luz en toda la zona”

“¿Por qué no quieres que la zona crezca, que tengamos trabajo?”

“Muchas veces la gente es ignorante por eso no quiere que entren las empresas”

La recurrencia de posturas como éstas se enfrenta a situaciones de defensa de los derechos humanos y medioambientales que buscan trabajar a través del fortalecimiento de su organización mediante alianzas y la articulación con otras defensoras que trabajan en la defensa y cuidado del medio ambiente (RTG 3).

4.4. El escenario político, un escenario de discriminación de género

Por otro lado, se piensa mucho, pero se habla poco sobre la defensora ambiental desde la perspectiva política. Parece ser que cuando, especialmente, una mujer, ingresa a un espacio de representación política, pierde la posibilidad y capacidad de defender un territorio, bajo la suposición de que pueda tener intereses económicos o de poder. Sin embargo, es precisamente con la intención de abogar por estos mismos fines que la persona se ha incorporado a la vida política.

“Fueron vulnerados mis derechos por un funcionario de la Alcaldía que no me dejó hablar y me quitó el micrófono. En otra oportunidad el ejecutivo de la Central de Arce me excluyó del grupo de la Central aunque yo era un brazo operativo del directorio de la Central” CC5

En este sentido, se discrimina a esta persona de los espacios de capacitación o de toma de decisiones, a pesar de haber sido elegida democráticamente como autoridad para representación de la zona.

Según lo expresado en los talleres de trabajo, todas estas situaciones generan un sentimiento de culpa y vergüenza en torno a las

actividades de defensa, ya que hacen que las defensoras ambientales duden de sus posiciones.

En la familia, las bromas pesadas a los esposos dicen: “si dejas que siga saliendo se va a ir con otro, o cuando sale se va con otro, te gusta ser cornudo”. “Dedícate a tu familia, floja, no tienes nada más que hacer que oponerte al crecimiento, al desarrollo.”

“Fui acusada de abandono de mis hijos por mi esposo, cuando fuimos junto a otras mujeres a defender nuestros territorios y el cuidado de la madre tierra. Un concejal nos gritó que vayamos a cuidar a nuestros hijos en tono burlesco” CC6

Dichas expresiones al interior de la familia generan un sentimiento de culpa y vergüenza. No se puede pasar por alto el efecto que esto genera en las relaciones cotidianas familiares, siendo más o menos intenso dependiendo del caso y del papel de las mujeres en la comunidad y en la defensa de los derechos en su territorio. La perspectiva patriarcal que asigna a las mujeres el rol de reproductoras se ve afectada o descuidada al asumir un papel político, lo que contribuye a la experiencia de culpa y vergüenza.

Ser defensora, sin título o cargo formal, a menudo se ignora o invisibiliza. Además, implica un desgaste emocional porque como afirma “amor cegado” en su carta confidencial, hay una tendencia al utilitarismo de las personas según intereses institucionales.

“Me he sentido utilizada porque soy invitada a participar de eventos a favor del medio ambiente, dado mi tiempo, mi lucha, mi rostro y mi voz, pero resulta que ‘ellos’ lo hacen para poder recibir dinero o un sueldo, entiendo que tengan gastos, pero nos hacen firmar recibos en blanco y eso no me parece justo” CC6

Esta denuncia plantea una situación sumamente compleja, que no solo implica la vulneración a los derechos políticos y la libertad de expresión, sino también revela irregularidades en la relación entre instituciones y las defensoras medioambientales. Además pone en evidencia un enfoque de extractivismo académico¹¹ que, desde una perspectiva feminista y enfoque de cambio social y participación social, no puede ser aceptado en el trabajo con las personas con quienes se coconstruye el conocimiento, el saber y las experiencias.

¹¹ El extractivismo académico, vinculado a la actitud frente al conocimiento, también está vinculado con el ‘extractivismo epistémico’, el cual refiere a la forma de apropiación de aquello que en la investigación se ‘extrae’ de las fuentes de información, también hace referencia a la forma en la que se descontextualiza información desde los lugares y comunidades donde fue producida. Ramón Grosfoguel explica que “La cosificación es el proceso de transformar los conocimientos, las formas de existencia humana, las formas de vida no-humana y lo que existe en nuestro entorno ecológico en «objetos» por instrumentalizar, con el propósito de extraerlos y explotarlos para beneficio propio sin importar las consecuencias destructivas que dicha actividad pueda tener sobre otros seres humanos y no-humanos.” (Grosfoguel, R. (2016) Del «extractivismo económico» al «extractivismo epistémico» y al «extractivismo ontológico»: una forma destructiva de conocer, ser y estar en el mundo. Tabula Rasa. Bogotá - Colombia, No.24: 123-143, enero-junio 2016 ORCID ID: orcid.org/0000-0001-9051-1573)

CONCLUSIONES





Jurídicamente, el tema del ejercicio de los derechos humanos y ambientales es ampliamente tratado y normado en los espacios gubernamentales y organismos internacionales desde un enfoque de defensa de la vida, la tierra y el territorio. Las reservas nacionales y las áreas protegidas se encuentran amparadas en las normas que esta investigación destaca.

Aquellas personas que defienden los derechos humanos y ambientales, como las defensoras ambientales, viven experiencias de vulneración en espacios como Tariquía, poniendo en evidencia la desprotección y la alta vulnerabilidad en la que se encuentran.

Uno de los objetivos de la investigación busca sistematizar y analizar la vulneración de derechos que sufren las defensoras de derechos medioambientales en Tariquía. Es importante destacar que la clasificación de los derechos humanos y su relación con la defensa medio ambiental evidencia que varios de ellos, especialmente el derecho a la vida, han sido vulnerados. Las expresiones y manifestaciones recogidas durante la investigación permiten a las defensoras elevar su voz y expresar de manera contundente su sentir, siendo en muchos casos, motivo y razón de vergüenza y culpa.

Ante las preguntas iniciales sobre ¿Qué derechos son vulnerados por dichos proyectos extractivistas?, y en situaciones de vulneración ¿Cuentan con redes de apoyo? El estudio identifica que el tipo de violaciones de derechos cometidos en Tariquía desde la aparición de proyectos extractivistas en este territorio, se reflejan con mayor fuerza en aspectos cuestionadores relacionados con la moral, la conducta y los roles de género, definidos por la sociedad. Por ello, los diferentes testimonios dan cuenta de la carga de responsabilidad de cuidado que pesa sobre ellas y cómo se refleja en su vida personal y lucha ambiental.

La investigación y el presente documento presentan los casos o situaciones de vulneración, además de los obstáculos y las vulneraciones específicas de los derechos humanos que sufren las mujeres que defienden derechos medioambientales.

Respecto al escenario reflejado en la investigación, las propuestas de las mujeres defensoras medioambientales en Tariquía son fundamentales e incorporan demandas y necesidades de seguridad para sus vidas y sus funciones.

¿Qué perfil tienen las defensoras de derechos medioambientales de Tariquía? Las defensoras medio ambientales poseen la característica particular de su alto compromiso por el cuidado y la defensa del territorio y de la familia, es decir, de la casa común. En varias de las expresiones exteriorizan su empeño en la protección y cuidado medioambiental, el cumplimiento de lo que se considera justo y correcto, el rechazo a la afectación de la flora y fauna existente dentro de la reserva.

La evidencia de enfrentar obstáculos y limitaciones pasa por barreras significativas del trabajo de las mujeres defensoras medioambientales. Ante ello nos preguntamos ¿Qué obstáculos encuentran las mujeres para defender los derechos medioambientales? ¿Son los mismos que los hombres?

De manera clara se puede evidenciar que si bien los derechos existentes son para todos y todas, sin distinciones de ningún tipo, en la realidad no se aplican. En muchos casos, los responsables de velar y dar garantías al cumplimiento de las leyes y normas vigentes son los que violentan y atentan contra su integridad. Los testimonios de las defensoras medioambientales de Tariquía reflejan de manera explícita aquella situación, con vivencias específicas asociadas a su género.

El desafío de las mujeres en Tariquía es lograr mecanismos de defensa y valoración para enfrentar los riesgos y barreras en su rol de defensoras ambientales, ¿Cuáles son los riesgos a los que están expuestas? Son diversos y se perciben en casos y situaciones de vulneración de derechos que compartimos ampliamente en el capítulo 3 del documento. Además, se tiene como pendiente la valoración no solo en el territorio sino en los espacios públicos como los medios de comunicación, la sociedad urbana, las autoridades de diferentes niveles de gobierno, entre otros.

Las agresiones, difamaciones o amenazas, que han sufrido tanto a nivel individual como colectiva fueron de diferente tipo y se reproducen por la lógica interseccional de ser mujer y de defender intereses del bien común más allá de los propios e individuales. Son diferentes formas de vivencia las que tienen hombres y mujeres, ya que las autoridades comunales, por ejemplo, tienen una matriz patriarcal que se mueve en contra de las mujeres y no tan fuertemente opuestas a los hombres.

Los principales riesgos que enfrentan las defensoras medio ambientales son el no poder ejercer sus derechos de manera libre, riesgos a la integridad física, al honor y a la paz, y la necesidad de contar con protección a nivel local, estatal o internacional es parte fundamental, con medidas de protección individual y colectiva.

Son varias aristas que, además de evidenciarse en este estudio, quedan pendientes de profundización en cuanto a situaciones latentes de vulneración de derechos humanos y ambientales. Estamos frente a un escenario complejo en medio de crisis multidimensionales que están fuertemente atravesadas por las violencias desde una perspectiva de un poder colonial y moderno que hace fuerza en la vivencia de las mujeres y los pueblos asentados en la Reserva Natural de Fauna y Flora de Tariquía. Esperamos que podamos atravesar juntas y juntos un periodo más positivo en el futuro cercano.





Referencias

Agencia de Noticias Fides. (2022, mayo 21). Conflicto en Tariquia: Secuestraron y luego liberaron a hijo de comunaria que defiende la reserva. ANF. <https://www.noticiasfides.com/nacional/sociedad/conflicto-en-tariquia-secuestraron-y-luego-liberaron-a-hijo-de-comunaria-que-defiende-la-reserva-415429>

Agencia de Noticias Fides. (2022, junio 28). YPFB Chaco asegura que tiene licencia de 3 ministerios y que afectará el 0,004% de Tariquia. ANF. <https://www.noticiasfides.com/economia/ypfb-chaco-asegura-que-tiene-licencias-de-3-ministerios-y-que-afectara-el-0004-de-tariquia-416119>

AIDA Américas. (2021). Personas defensoras del planeta: Guía de obligaciones de los Estados para su protección. Retrieved 12 01, 2023, from <https://aida-americas.org/es/personas-defensoras-del-planeta-guia-de-obligaciones-de-los-estados-para-su-proteccion>

Alerta Comun. (2021, junio 18). Procesan a cinco defensores del Parque Aguarague por su defensa de la consulta previa. Alerta Común. <https://alertacomun.substack.com/p/procesan-a-cinco-defensores-del-parque?s=r>

BR Petrobras. (2023). Nuestras Operaciones. Petrobras en Bolivia. <https://petrobras.com.br/bolivia>

Cabnal, L. (2015, Septiembre 11). Retrieved Diciembre 07, 2023, from <https://suds.cat/experiencias/857-2/>

Caserita.info. (n.d.). Reservas de Bolivia. Reservas Naturales. <https://info.caserita.com/Reservas-naturales-a233-sm125>

CEDIB. (2022, septiembre 26). Foro Expone Amenazas Petroleras. <https://www.cedib.org/recursos-naturales/foro-expone-amenazas-petroleras-a-la-reserva-de-tariquia/>

Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos. (2011). Declaración Universal. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/28141.pdf>

CEPAL. (2022). Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2020). Personas defensoras de derechos humanos. Retrieved 12 20, 2023, from <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo30.pdf>

CNDH MEXICO. (2023). LOS DERECHOS HUMANOS. <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/cuales-son-los-derechos-humanos#:~:text=Actualmente%20es%20mayormente%20aceptado%20clasificar,%2C%20sociales%2C%20culturales%20y%20ambientales>

DS.2366.(n.d.).Medidasparaelaprovechamientodelosrecursos hidrocarburíferos en todo el territorio nacional. Decreto Supremo N° 2366. <https://faolex.fao.org/docs/pdf/bol145342.pdf>

Espinoza, Y., Gomez, D., Lugones, M., & Ochoa, K. (2017). Reflexiones pedagógicas en torno al feminismo descolonial, Una conversa en cuatro voces. In *Pedagogía Decoloniales* (Abya Yala ed., Vol. 1, pp. 403-441). Catherine Walsh

Fraga, E., & Mignolo, W. (2015, julio - diciembre). La comunidad, entre el lenguaje y el territorio. *Revista Colombiana de Sociología*, 2(38), 167-182. <http://dx.doi.org/10.15446/rcs.v38n2.54887>

Gago, V. (2016, March 4). Página/12 :: Las12 :: Treinta años de espera, dos siglos de condena. Página12. Retrieved December 4, 2023, from <https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-10424-2016-03-04.html>

Justicia Bolivia (2023). Nueva Constitución Política del Estado. Justicia Bolivia. <https://bolivia.justia.com/nacionales/nueva-constitucion-politica-del-estado/cuarta-parte/titulo-ii/capitulo-primero/#:~:text=Art%C3%ADculo%20346%20El%20patrimonio%20natural,soberan%C3%ADa%20sobre%20los%20recursos%20naturales>

Knox, J. (2017). Informe de Políticas Públicas. Defensores de Derechos Humanos Ambientales. Una Crisis Global. (Universal Rights Group ed.)

Martinez, E., & Acosta, A. (2017). Conversaciones sobre el extractivismo y la vida. Un par de reflexiones desde la experiencia (Abya Yala ed., Vol. 2). Catherine Walsh

Mongabay. (2023, MAYO 11). Bolivia: gobierno anuncia el inicio de once proyectos de exploración de hidrocarburos en el 2023. <https://es.mongabay.com/2023/05/once-proyectos-exploracion-hidrocarburos-bolivia/>

Moongabay (2020, 05 14). Madidi: Dragas asechan a uno de los parques más diversos del mundo. <https://es.mongabay.com/2020/05/bolivia-dragas-en-el-parque-madidi/>

Muy waso. (2023, octubre 23). La piedra Ombliguda de Tariquia: Entre la magia y la amenaza. Muywaso.com. <https://muywaso.com/la-piedra-ombliguda-de-tariquia-entre-la-magia-y-la-amenaza/>

Naciones Unidas. (1992, Junio 14). Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. División de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. Retrieved Diciembre 01, 2023, from <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

Naciones Unidas de Derechos Humanos. (2022, marzo 09). Los defensores medioambientales deben ser escuchados y atendidos. Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/stories/2022/03/environmental-human-rights-defenders-must-be-heard-and-protected>

Petrobras S.A. (2023). Petrobras S.A. Informe Corporativo 2022-2023. file:///C:/Users/Usuario/Downloads/INFORME%20CORPORATIVO%202022-2023.pdf

PROMETA. (2023.). Sitios de conservación

Sanchez, J. (2019). Recursos naturales, medio ambiente y sostenibilidad 70 años de pensamiento de la CEPAL. Naciones Unidas, CEPAL.

SERNAP. (2023). Reserva Nacional de Flora y Fauna Tariquia. Vegetación y Flora. <http://sernap.gob.bo/tariquia/vegetacion-y-flora/>

UNICEF. (2015). ¿Qué son los Derechos Humanos? Unicef.org. <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/que-son-derechos-humanos>

Walsh, C. (2017). Gritos, grietas y siembras de vida. Entretrejes de lo pedagógico y lo decolonial (Abya Yala ed., Vol. 2). Catherine Walsh

YPF. (2022). ypf - Reporte de Sustentabilidad 2022. YPF-Reporte de Sustentabilidad 2022. <https://sustentabilidad.ypf.com/assets/docs/es/YPF-Reporte-de-sustentabilidad-2022.pdf>

Zibechi, R. (2017). Los movimientos en la crisis del progresismo (Abya Yala ed., Vol. 2). Walsh, Catherine

Alianza por la Solidaridad

act:onaid

Calle Reseguín 2107, piso 2, depto. 3, Sopocachi

Teléfono: (591-2) 2141668

La Paz - Bolivia

Mail: apsbolivia@aporsolidaridad.org

WWW.ALIANZAPORLASOLIDARIDAD.ORG

   @AxSAndina

